

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 03 AGOSTO 2016

DECRETO N° 0483

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 084604-SG-2015.-

VISTO el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada en este acto por el presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Ricardo Guillermo Villada y la "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO", representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio de Cooperación tiene como objetivo dar continuidad a las acciones conjuntas dirigidas al Programa "Familia Grande" del Centro Barrial de Tratamiento de las Adicciones Padre José María Pepe Di Paola, destinado a la Prevención, Rehabilitación e Inclusión Social de Jóvenes afectados por el Consumo de Drogas en la ciudad de Salta;

QUE mediante la ejecución del mismo se continuará con las acciones de contenido social destinadas a incentivar a los jóvenes a adquirir conductas saludables en su estilo de vida y en su grupo familiar, como así también a asistir a las personas afectadas por las drogas. Las actividades desarrolladas son dirigidas a los grupos sociales vulnerables;

QUE a fojas.01 y 02 el Sr. Pedro Ángel Agüero, Presidente de la Fundación citada, solicita la renovación del convenio y del apoyo económico para la ejecución del mentado Programa, el que obra a fojas 03/11;

QUE a fs. 12/13 y fs. 15/16 rolan copias de los Decretos N°s 0425/2015 y 0806/2013, respectivamente, correspondientes a Convenios de Cooperación celebrados entre la Municipalidad y la Fundación Milagro en Movimiento;

QUE a fojas 17/31 y 35 obran copias simples, incorporándose desde fs. 43 a 59 copias debidamente certificadas, relativas a los antecedentes de la Fundación en cuestión.

QUE a fs. 36 rola Dictamen N° 22/16, mediante el cual la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Acción Social se expide en favor del mentado convenio;

QUE en el marco expuesto y a fin de concretar los objetivos plasmados en el convenio, "La Municipalidad" otorgará en carácter de apoyo financiero un monto de \$585.000 (pesos quinientos ochenta y cinco mil) a la "Fundación", destinados a solventar parcialmente los gastos que demandare el mantenimiento de las acciones referenciadas en la cláusula Primera,

QUE dicho importe será abonado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Segunda del Convenio, previo informe de factibilidad financiera e imputación presupuestaria efectuada por la Secretaria de Hacienda, determinándose que el Presidente de La Fundación rendirá cuenta de los fondos que reciba, conforme se especifica en la cláusula Tercera;

QUE en consecuencia corresponde se emita el instrumento legal pertinente y se remitan las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento y a los fines previstos por lo preceptuado por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** celebrado entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", representada por el presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Ricardo Guillermo Villada, y la "FUNDACIÓN MILAGRO EN MOVIMIENTO", representada por su Presidente, Sr. Pedro Ángel Agüero, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- OTORGAR la suma de \$585.000 (pesos quinientos ochenta y cinco mil) en concepto de apoyo financiero a la "Fundación", la que será abonada en 9 (nueve) cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de lo dispuesto en el Artículo 6°.

ARTICULO 3°.- LA Fundación rendirá cuentas, sobre los emolumentos, conforme se especifica en la cláusula Tercera del Convenio.

ARTICULO 4°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.- REMITIR las actuaciones con todos los antecedentes al Tribunal de Cuentas Municipal en cumplimiento y a los fines previstos por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14.257, modificatoria del artículo 15 de la Ordenanza N° 5552.

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que el presente no tendrá principio de ejecución hasta tanto el Tribunal de Cuentas Municipal emita la Resolución pertinente de no objeción.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR del presente Decreto, por la Dirección de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, a la Fundación Milagro en Movimiento, luego de emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 8°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLADA – VILLAMAYOR – GAUFFIN – COLQUE
A/C DEP EJECUTIVO
MUNICIPAL

VER ANEXO

SALTA, 20 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0576

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Ministro de Modernización de la Nación Lic. D. ANDRES HORACIO IBARRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es participar de la firma de un Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Salta, para desarrollar acciones en forma conjunta tendientes a implementar la formación de los Recursos Humanos en ejercicio de la función pública;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear, rindiéndole los honores correspondientes;

QUE con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

QUE el citado evento tiene como objetivo clasificar a los participantes que competirán en el Festival de Doma y Folklore de Jesús María 2.017 a llevarse a cabo en la Provincia de Córdoba;

QUE es interés de la Secretaria de Gobierno apoyar, incentivar y promover la Cultura en toda su extensión, alentando los diferentes sectores de la comunidad salteña;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "FESTIVAL CLASIFICATORIO PARA JESUS MARÍA 2.017", que se realizará el día 25 de Septiembre del año 2.017, en el Predio de la Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes, sito en la Circunvalación Oeste Lomas de Medeiros.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Presidente de la Agrupación Tradicionalista de Salta "Gauchos de Güemes" Dn. **Carlos Diez San Millán**.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura y de Gobierno, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 240
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55881-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Sr. Darío Héctor Madile, Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quién viajará en misión oficial. Fecha de salida día 19/09/16 a hs. 15:55 regresando el día 21/09/16 a hs. 16:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.409,00;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.409,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Nueve), en concepto de liquidación de viáticos 2 días y 2/3 a razón de \$ 674,00 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro) p/día (desde el 19 al 21/09/2016) \$ 1.797,00 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Siete) y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa

Aerolíneas Argentinas) \$ 6.612,00, (Pesos Seis Mil Seiscientos Doce), con oportuna rendición de cuentas, a favor del **SR. DARIÓ HÉCTOR MADILE – SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – (GRUPO B).**-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 SEPTIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 241
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56196-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Pablo Alejandro López, Secretario de Turismo y Cultura, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)-Salta (Empresa Boa), para el Sr. Tomás Enrique Hannach, Subsecretario de Marketing y Promoción Turística, quién participará de la Edición N° 41 de la Feria Expo Cruz. Fecha de salida día 21/09/16 a hs. 11:00 regresando el día 24/09/16 a hs. 13:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.113,90;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 002/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.113,90 (PESOS QUINCE MIL CIENTO TRECE CON 90/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle.-

COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 19/09/2016 – VENDEDOR \$ 15,30
ZONA 01 – SANTA CRUZ DE LA SIERRA – BOLIVIA.-
GRUPO "B"

US\$ 56 1/3 DE DIA X 15,30 (VENDEDOR).....= \$
856,80 1/3 DE DÍA
US\$ 169,00 P /DIA X 15,30 (VENDEDOR).....= \$
2.585,70 P /DIA

**TOMAS ENRIQUE HANNACH – SUBSECRETARIO DE MARKETING
Y PROMOCIÓN TURÍSTICA-SECRETARÍA DE TURISMO Y
CULTURA (GRUPO B).**-

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 2.585,70 p/día (desde el 21 al 24/09/16).....\$ 8.613,90
Pasajes Vía Aérea Salta-Santa Cruz de la Sierra (Bolivia)-Salta (Empresa BOA).....\$ 6.500,00
TOTAL A LIQUIDAR\$ 15.113,90

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 22 SEPTIEMBRE 2016.-

RESOLUCION N° 243
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 28961-SG-2015.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por la Sra. Paulina Aponte, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18618 de fecha 28/04/2015 de fs. 31/32 de la Dirección Gral. de Rentas, mediante la cual se aplica multa de \$ 3.553,87 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 87/100) equivalente al 30% del tributo omitido e informa deuda de \$ 11.846,22 (Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 22/100) correspondiente al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble del catastro N° 6945 por los periodos 01/2010 a 12/2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Aponte solicita la revisión de la Resolución N° 18618, poniendo en conocimiento la defunción del titular del catastro conforme certificado de defunción a fs. 2. Asimismo agrega que solicitó la condonación de la deuda catastral requerida al Concejo Deliberante;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 87/88 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de Actuaciones Prejudiciales N° 18618 de fecha 28/04/2015 de fs. 3/321 fue notificada según cédula de notificación de fs. 30 el día 4 de Mayo del 2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 07 de Mayo del 2015, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación obrante en autos se desprende que el catastro objeto del impuesto reclamado pertenecía al Sr. Pablo Nina, y atento al acta de defunción adjunta, es de aplicación el último párrafo del art. 71 del Código Tributario Municipal, que reza "...Las sanciones previstas en este Código no serán de aplicación en los casos en que ocurra el fallecimiento del infractor, aun cuando la resolución respectiva haya quedado firme y pasada en autoridad de cosa juzgada...";

QUE es relevante destacar que ante el pedido de condonación efectuado al Concejo deliberante, la Dirección General de Operativa Tributaria informa a fs. 58 que no hay beneficio realizado;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Aponte, en contra de la Resolución Prejudicial N° 18618 de fecha 28/04/2015 emitida por la Dirección Gral. de Rentas y por consiguiente dejar sin efecto la multa de \$ 3.553,87 y continuar con el cobro del Impuesto adeudado;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Paulina Aponte, L.C N° 3.705.733, en contra de la Resolución Prejudicial N° 18618 de fecha 28/04/2015, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 2°.-RATIFICAR el Art. 2° de la Resolución Prejudicial citada en el artículo anterior, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR sin efecto la multa de \$ 3.553,87 establecida en el Artículo N° 1 de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 18618 de fecha 28/04/2015 emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR a la Sra. Paulina Aponte, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 25 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 166
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10044-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 371/2016 de fs. 05 y 12 mediante el cual se solicita la "Adquisición de instrumental quirúrgico para la Campaña de Castración 2016 que llevara a cabo la Dirección de Bienestar Animal y Tenencia Responsable" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "a 30 días Factura Conformada";

QUE habiéndose programado el 4° llamado a la apertura de sobres para el día 04/08/2016 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "FARMACIA PARODI de PHARMA LIGTH S.R.L.";

QUE a fs.72 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 73 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 509/2016 convocada para la "ADQUISICION DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO PARA LA CAMPAÑA DE CASTRACION 2016 QUE LLEVARA A CABO LA DIRECCION DE BIENESTAR ANIMAL Y TENENCIA RESPONSABLE", solicitados por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la Nota de Pedido N° 371/2016, con un presupuesto oficial de \$49.201,60 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Uno con 60/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **FARMACIA PARODI** de **PHARMA LIGTH S.R.L.**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems N.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **FARMACIA PARODI de PHARMA LIGTH S.R.L.**, por la suma de **\$46.201,60 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Uno con 60/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 26 de Agosto de 2016

RESOLUCION N° 173
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
C. DIRECTA N° 737/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19505-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 838/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de materiales eléctricos con destino a la refuncionalización del Centro de Adopciones de Animales " y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 y 07 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "a 15 días Factura Conformada";

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 05/07/2016 a hora 11:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**METALNOR S.R.L.**";

QUE a fs.25 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 26 la Unidad Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 737/2016 convocada para la "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO A LA REFUNCIONALIZACION DEL CENTRO DE ADOPCIONES DE ANIMALES SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS", mediante la Nota de Pedido N° 836/2016, con un presupuesto oficial de \$22.572,67 (Pesos Veintidós Mil Quinientos Setenta y Dos con 67/100).

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **METALNOR S.R.L.**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem Elementos para Instalaciones Eléctricas de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **METALNOR S.R.L.**, por la suma de **\$10.539,49 (Pesos Diez Mil Quinientos Treinta y Nueve con 49/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 05 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N° 214
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15831-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa N° 515/16, convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA DIRECCION DE CEMENTERIOS PUBLICOS" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido, y posterior autorización de Subsecretaría de Contrataciones;

QUE habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 04/08/2016 a hora 10:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "**J.J. GAY y CIA S.R.L.**" y "**GRUPO H. y S. S.R.L.**";

QUE la Dependencia Originante a fs. 50 emite Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 51 se solicita autorización por mayor monto a la **Subsecretaría de Contrataciones - Dirección General de Control de Procesos** a los efectos de que se sirva autorizar el mayor monto solicitado, posteriormente a la **Subsecretaría de Presupuesto** para su toma de conocimiento; y a la **Dirección General de Presupuesto** a fin de que realice la ampliación de la partida;

QUE a fs. 52 intervienen la Subsecretaría de Contrataciones - Dirección General de Control de Procesos, autorizando el mayor monto de \$48.119,82 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Diecinueve con 82/100) a \$57.570,90 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 90/100) cuya diferencia es de \$9.451,08 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 08/100);

QUE a fs. 53 toma conocimiento la Subsecretaría de Presupuesto;

QUE a fs. 54 interviene la Dirección de Presupuesto;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, ya que presento toda la documentación solicitada, y se encuentra dentro del monto autorizado.

QUE atento lo expuesto corresponde emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 515/16 convocada para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD CON DESTINO A LA DIRECCION DE CEMENTERIOS PUBLICOS" con un presupuesto oficial autorizado de \$57.570,90 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 90/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRUPO H.yS. S.R.L.**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR los ítems: N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GRUPO H. y S. S.R.L.**, por la suma de **\$57.570,90 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta con 90/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 09 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N° 274
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
C. DIRECTA N° 980/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30570-SG-2016.-

VISTO la Nota de Pedido N° 852/2016 mediante la cual se solicita la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA PARQUIZACIÓN EN LA PLAZA 9 DE JULIO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/2016 a hora 12:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "**JULIO ALBERTO CELEDON MORALES**", "**TERRA NOSTRA S.R.L.**", y "**WALTER OCAMPOS**";

QUE a fs.46 se solicita a la Dependencia Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE a fs. 47 la Dependencia Originante emite Informe Técnico correspondiente;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada, menor precio y encontrarse dentro del monto autorizado.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 980/2016 convocada para la "ADQUISICIÓN DE PLANTAS PARA PARQUIZACIÓN EN LA PLAZA 9 DE JULIO", mediante la Nota de Pedido N° 852/2016, con un presupuesto oficial de \$36.368,14 (Pesos treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho con 14/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.-**

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR la totalidad de los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **TERRA NOSTRA S.R.L.**, por la suma de **\$36.368,14 (Pesos treinta y seis mil trescientos sesenta y ocho con 14/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 20 de Setiembre de 2016

RESOLUCION N° 296
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
C. DIRECTA N° 1128/16 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10617-SG-2016.-

VISTO La Nota de Pedido N° 1357/2016 de fs. 08 y 24 mediante el cual se solicita la "Adquisición de repuestos para el Camión Atmosférico Volkswagen Interno N° C15, solicitados por la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaria de Política Ambiental, Saneamiento e Higiene Urbana, ambas dependientes de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos" y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 12 de Setiembre de 2.016, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 32 del Expediente de referencia;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

SALTA, 22 de Septiembre de 2016

RESOLUCION N° 005
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18488-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/16, convocada para la "**CONTRACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS**", autorizado mediante Resolución N° 002/16 (fs. 20/20 vta.) de esta Dirección General de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 31 (fs. 70) se presentó a formular oferta 1 (una) Empresa del rubro, correspondiente a la firma GRUPO HYS S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 108/109, aconsejando: 1° Declarar Admisibles la oferta presentada por la firma "GRUPO HYS S.R.L." la cual cumplió con todos los requisitos formales y técnicos requeridos en los Pliegos, 2° Pre adjudicar a la firma "GRUPO HYS S.R.L.", la contratación del Servicio de Recarga de Matafuegos por la suma total de \$ 64.080,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochenta con 00/100), lo que representa un 0,33% por debajo del presupuesto oficial, por considerarse ello lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE la Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a fs. 114/116 comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación respecto de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, manifestando que corresponde declarar admisible y adjudicar a la firma GRUPO HYS S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y declarar fracasado el llamado de la presente contratación por inconveniencia de precio ofertado en relación al ítem N° 12;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DEPENDIENTE
DE LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR el Concurso de Precios N° 05/16 convocada para la "**CONTRACION DEL SERVICIO DE RECARGA DE MATAFUEGOS**" con un presupuesto oficial autorizado de \$ 64.100,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Cien con 00/100).-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GRUPO HYS S.R.L.-**

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma **GRUPO HYS S.R.L.**, por la suma de \$ 63.480,00 (Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADO el llamado de la presente contratación, en relación al ítem N° 12 por inconveniencia de precio ofertado.-

ARTICULO 5°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente y disponer la desafectación de la partida presupuestaria respecto del ítem N° 12.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 31 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 248/16.-
REF.: Expte. N° 049658-SG-16.-
C. DIRECTA N° 1049/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1648/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo de Rock "ADOBE", con una duración de 40 minutos aproximadamente, para el día 04 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 19:40, a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín, en el marco del Ciclo "MIAS Invita". Evento organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo de Rock "ADOBE", representado por la Fundación META, firmando la propuesta su presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo de rock, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaría de Cultura;

Que de fs. 05 a 09 curriculum del grupo musical, y a fs. 10 Acta Compromiso entre el Municipio y la Asociación MIAS

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 16 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 16 vuelta la Sub-Secretaría de Contrataciones indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**", conforme Resolución N° 001/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que de fs. 17 a 40 obran actas constitutiva de la Fundación;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del Grupo de Rock "**ADOBE**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo de Rock "ADOBE", con una duración de 40 minutos aproximadamente, para el día 04 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 19:40, a realizarse en el Anfiteatro Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón del Parque San Martín, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 01648/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación del Grupo de Rock "ADOBE", por el monto de \$ **3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 31 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 249/16**REF.: Expte. N° 050071-SG-16. -****C. DIRECTA N° 1050/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1661/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo infantil "TAKY TAKY", con una duración de 40 minutos, para el día 11 de Septiembre del corriente año, en el marco del Día del Niño, a partir de horas 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo infantil "TAKY TAKY", representado por EMANUEL ALEJANDRO FERRO, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo infantil, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 15 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 16 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días F.C.**", conforme Resolución N° 001/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 26 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMANUEL ALEJANDRO FERRO**, en representación del grupo infantil "TAKY TAKY", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo infantil "TAKY TAKY", con una duración de 40 minutos, para el día 11 de Septiembre del corriente año, en el marco del Día del Niño, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1661/2016 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **EMANUEL ALEJANDRO FERRO – CUIT N° 20-38792133-9**, en representación del grupo infantil "TAKY TAKY" por el monto de \$ **5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: **Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.**-

CHAILE

Salta, 02 de Septiembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 251/16**REF.: Expte. N° 049656-SG-16. -****C. DIRECTA N° 1089/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1660/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del grupo Taller de Danzas y Percusión Africanas "LIBERTÉ", con una duración de 40 minutos, para el día 09 de Septiembre del corriente año, en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 18:00, en el marco del mes de la primavera con el espectáculo denominado "Primavera Afro". Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo Taller de Danzas y Percusión Africanas "LIBERTÉ", representado por PAULINA LORENA VARAS MORA, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo mencionado, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 18 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Cont. Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 001/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 19 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **PAULINA LORENA VARAS MORA**, en representación del grupo Taller de Danzas y Percusión Africanas "LIBERTÉ", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de danza cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del grupo Taller de Danzas y Percusión

Africanas "LIBERTÉ", con una duración de 40 minutos, para el día 09 de Septiembre del corriente año, en la Glorieta de la Plaza 9 de Julio, a partir de horas 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 1660/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **PAULINA LORENA VARAS MORA – CUIT N° 27-93527844-4**, en representación del grupo Taller de Danzas y Percusión Africanas "LIBERTÉ" por el monto de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta 05 de Setiembre de 2016.-

REF.: Expte. N° 17225-SG-2016.-

**C. DIRECTA N° 719/16 – 2° (segundo) Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 255/16**

VISTO

La Nota de Pedido N° 781/16, solicitado por la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Una Batería y Repuestos Varios para la reparación de caja de velocidad (juegos de juntas, reten, etc...)**", destinada para el Vehículo Fiat Fiorino Fire Modelo 2007, Dominio GGD-142, perteneciente a la Secretaria arriba citada, para poder contar en óptimas condiciones con el móvil en cuestión de acuerdo a las actividades que realizan en el CIC del Barrio Solidaridad.-

Que a fs. a fs. 33, rola Resolución Interna N° 205/16, emitida por ésta Dirección de Contrataciones Directas, en la cual se declara desierto el 1° (primer) llamado por falta de oferentes, y asimismo se autoriza a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el 1° (primero).

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 04/07/16 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DELGADO INES GLADYS Y BATERIAS WILLAM de GARCIA SILVINA DEL VALLE**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 42 y cuadro comparativo de fs. 53 al 55.

Que a fs. 57, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la firma **DELGADO INES GLADYS**, NO se ajustan técnicamente a las necesidades requeridas.

Que la firma **BATERIAS WILLAM de GARCIA SILVINA DEL VALLE**, se aparta a las condiciones de pago requerido en formulario de cotización y supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, por lo que corresponde su desestimación, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el 2° (segundo) llamado por inconveniencia de oferta y **convocar** un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el 1° (primer) y 2° (segundo) llamado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR FRACASADO el 2º (segundo) Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: DESESTIMAR las ofertas de las **DELGADO INES GLADYS Y BATERIAS WILLAM** de **GARCIA SILVINA DEL VALLE**, por los motivos indicado Ut-supra.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 4º: CONVOCAR un 3º (tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

05 de Setiembre de 2016

**REF.: Expte. N° 33135-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 795/16.-2º llamado
RESOLUCIÓN N° 256/16**

VISTO

La Nota Pedido N° 1276/16 solicitada por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes dependiente de Secretaria de Modernización;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (cuaderno espiral oficio, carpeta oficio tapa transparente, broches para abrochadora, perforadora mediana, sacabroches, resaltadores, correctores, reglas, folios, pizarrón mediano etc.), con destino a las distintas Direcciones dependientes de la citada Subsecretaria, para el normal funcionamiento de las mismas:

Que a fs. 43 obra Resolución N° 229/16 emitida por esta Dirección en la cual se adjudicaron los Ítems. N° 02, 04 a 19, 22 a 24, 27 y 29 por la suma de 4.424,65, quedando un saldo del monto total autorizado de \$3.910,41. Asimismo en su Art 4º se dispone convocar un Segundo llamado para los Ítems N° 01, 03, 20, 21, 25, 26 y 28;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación de referencia para el día 30/08/2016 a horas 10:00, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L y MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 55, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.63;

Que analizada la oferta de la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** surge que la misma se aparta de las condiciones de pago requeridas en el formulario de cotización, por lo que corresponde desestimar su oferta;

Que a fs. 65 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención a Pymes y Contribuyentes dependiente de la Secretaria de Modernización en el cual señala que la firma **HERSAPEL S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas, tener menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L**, por ajustarse a lo solicitado, única oferta y

encontrarse dentro del Saldo del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.-

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición, de Artículos de librería (cuaderno espiral oficio, carpeta oficio tapa transparente, broches para abrochadora, perforadora mediana, sacabroches, resaltadores, correctores, reglas, folios, pizarrón mediano etc), con destino a las distintas Direcciones dependientes de la Subsecretaria de Programas de Calidad para la Atención de Pymes y Contribuyentes, dependiente de Secretaria de Modernización, requeridos mediante la Nota de Pedido N° 1276/16 con un saldo del presupuesto oficial autorizado de \$ **3.910,41 (Pesos Tres Mil Novecientos diez con 41/100)**.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado actualmente por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, ajustarse a lo solicitado y única oferta los Ítems N° 01, 03, 20, 21, 25, 26 y 28 de la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de **\$1.891,53 (Pesos Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 53/100)** y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta de la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ S.R.L** por lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 06 de Septiembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 257/16.-**REF.: Expte. N° 037058-SG-16.-****C. DIRECTA N° 1114/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1423/2016, solicitada por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por 16 intervenciones de servicio de actuación para establecimientos educativos, en el marco del programa de concientización ambiental sobre el dengue, con títeres y mimo realizados por el Sr. Gerardo Valentín Cagnolo, con una duración aproximada de cada actuación de dos horas y media cada turno (incluye funciones de títeres, mimo, interacción, enseñanza gestualizada, según el grado que corresponda); según el siguiente cronograma: el día 05 de Septiembre del Corriente año en la Escuela Almirante Guillermo Brown, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 07 de Septiembre del en la Escuela 25 de Mayo 1810, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 09 de Septiembre en la Escuela Fray Luis Beltrán, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 19 de Septiembre en la Escuela Mariano Boedo, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 22 de Septiembre en la Escuela Dr. Benjamín Zorrilla, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 23 de Septiembre en la Escuela Nuestra Señora de la Asunción, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 26 de Septiembre en la

Escuela Juan José Valle, en el Turno Mañana y en el Turno Tarde; el día 28 de Septiembre en la Escuela Tobar García, en el Turno Tarde; y el día 30 de Septiembre en la Escuela Pereyra Rozas, conforme reprogramación de fs. 39. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, y cronograma de las actividades reprogramadas a fs. 39;

Que a fs. 01 la Directora de Educación Ambiental fundamenta el servicio requerido del Sr. GERARDO VALENTIN CAGNOLO, basado en que dicha campaña tuvo una gran aceptación por parte de la comunidad educativa salteña, ya que hasta la fecha se siguen recibiendo pedidos para la presentación del mimo y los títeres ambientalistas en los distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad; adjuntando desde fs. 06 a 32 obra Propuesta, Presupuesto, Curriculum Vitae y fotocopias de las presentaciones realizada en los distintos establecimientos por el Sr. Cagnolo;

Que a fs. 35 y 40 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 35 vuelta y 40 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 15.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación;

Que a fs. 37 y 42 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 38 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.";

Que a fs. 43 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."; y que atento a la fecha de ingreso del expediente de referencia a la Dirección General de Contrataciones y a la reprogramación adjunta de fs. 39, se autorizan 14 (catorce) actuaciones a partir del día 07 de Septiembre del corriente, con un importe total de \$ 13.300,00 (Pesos Trece Mil Trescientos con 00/100);

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 09 al 11, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GERARDO VALENTIN CAGNOLO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Dirección de Educación Ambiental, atento a la *COMPETENCIA ESPECIAL* por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931/96: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por 14 intervenciones de servicio de actuación para establecimientos educativos, en el marco del programa de concientización ambiental sobre el dengue, con títeres y mimo realizados por el Sr. Gerardo Valentín Cagnolo, según cronograma

referido ut supra, solicitado por la Dirección de Educación Ambiental mediante Nota de Pedido N° 1423/2016 con un presupuesto oficial de \$ 15.200,00 (Pesos Quince Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma GERARDO VALENTIN CAGNOLO – CUIT N° 20-32080942-9, por el monto de \$ 13.300,00 (Pesos Trece Mil Trescientos con 00/100) por 14 (catorce) servicios, con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Septiembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 258/16.-

REF.: Expte. N° 050078-SG-16.-

C. DIRECTA N° 1116/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1663/2016, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "BARRABINO Y LA ORQUESTA ORDINARIA", con una duración de 40 minutos aproximadamente, para el día 10 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 17:00, a realizarse en el Paseo de los Poetas en el marco de la Feria de Arte y Diseño, conforme nota de reprogramación de fs. 13. Evento organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, que tiene como propuesta generar nuevos circuitos culturales y artísticos, estableciendo al Paseo de los Poetas, como un centro cultural a cielo abierto, previniendo además la realización de espectáculos acorde, es decir con un género específico, formato acústico y cuidando al contexto sin perjudicar a los vecinos de la zona, debido a que el paseo no puede albergar grandes escenarios ni importantes despliegues técnicos;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Grupo BARRABINO Y LA ORQUESTA ORDINARIA, el cual esta dirigido por el artista Carlos Barrabino, quien cuenta con una gran trayectoria en su carrera, es profesor de música, autor y compositor idóneo en grabación digital; representado por la Fundación META, siendo la presidente la Sra. Miriam Susana Mellao, obrando a fs. 04 constancia que autoriza a representar comercialmente del grupo de artístico, y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por la Sub Secretaria de Cultura;

Que de fs. 05 a 11 curriculum del grupo musical, refrendado por la Sub Secretaria de Cultura;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 17 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 3.500,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación; indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días F.C.", conforme Resolución N° 001/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 18 al 31 obran fotocopias de testimonio de personería jurídica y aprobado por Resolución N° 1043/2010;

Que a fs. 34 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FUNDACIÓN META**, en representación del Grupo "BARRABINO Y LA ORQUESTA ORDINARIA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Modernización a cargo de la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "BARRABINO Y LA ORQUESTA ORDINARIA", con una duración de 40 minutos aproximadamente, para el día 10 de Septiembre del corriente año, a partir de horas 17:00, a realizarse en el Paseo de los Poetas en el marco de la Feria de Arte y Diseño, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 01663/2016 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **FUNDACIÓN META – CUIT N° 30-71163215-4**, en representación en representación del Grupo de "BARRABINO Y LA ORQUESTA ORDINARIA", por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Cont. Fact.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 06 de Septiembre de 2.016

REF.: Expte. N° 36840-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 996/16.-

RESOLUCIÓN N° 259/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1363/2016, solicitada por la Subsecretaría de Integración Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) cubiertas con servicio de alineación y balanceo para vehículo Chevrolet Corsa Modelo 2007, dominio GRL-598, solicitado por la dependencia menciona Ut-supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 31/08/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **RODAR NEUMATICOS de Agustín Edgardo Madrazo** con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 22;

Que del Informe Técnico a fs. 28 emitido por la Subsecretaría de Integración Social indica que la firma **RODAR NEUMATICOS de Agustín Edgardo Madrazo** se ajusta a las necesidades solicitadas, sugiriendo la contratación de la misma teniendo en cuenta la calidad, el precio e idoneidad, ya que la misma prestó servicios para la Subsecretaría demostrando buena calidad, sin demoras y respetando horarios establecidos;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 4 (cuatro) cubiertas con servicio de alineación y balanceo para vehículo Chevrolet Corsa Modelo 2007, dominio GRL-598, requerido por la Subsecretaría de Integración Social, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1363/2016, con un presupuesto oficial de \$ 3.800,00 (Pesos Tres Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **RODAR NEUMATICOS de**

Agustín Edgardo Madrazo CUIT N° 20-14749539-1, por la suma de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100) monto que se encuentra en un 5,26% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 06 de Setiembre de 2.016

REF.: Expte. N° 38776-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 975/16.-

RESOLUCIÓN N° 260/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1599/2016, solicitada por la Dirección de Red Semafórica dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 1.500 (Mil Quinientas) lámparas halógenas las cuales serán utilizadas para el reacondicionamiento semafórico de la Ciudad de Salta, solicitada por la dependencia mencionada en Ut-supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1196/14 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 38.280,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el artículo 8, 3er. y 4to. Párrafo del Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 440/16 procede al re-encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/08/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (Cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias y LEAELECTRICIDAD de Enrique Adrian Livelli** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 22 y la firma **LEAELECTRICIDAD de Enrique Adrian Livelli** queda desestimada por apartarse de las condiciones de pago, lugar de entrega y validez de entrega establecidas en el formulario de cotización, como así también carece de la rúbrica de la firma comercial;

Que del Informe Técnico a fs. 33 emitido por el Director de Red Semafórica indica que la firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias** se ajusta a las necesidades solicitadas, cumple con las características técnicas y el precio ofertado es menor al presupuesto oficial;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 1.500 (Mil Quinientas) lámparas halógenas, requerido por la Dirección de Red Semafórica dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1599/2016, con un presupuesto oficial de \$ 38.280,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la Firma **ELECTRONOA de Marisa Denny Arias, CUIT N° 23-13414473-4**, por la suma de \$ 34.470,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta con 00/100) monto que se encuentra en un 23,01% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LEAELECTRICIDAD de Enrique Adrian Livelli** por los motivos indicado Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Setiembre de 2.016

RESOLUCIÓN N° 261/16

REF.: Exptes. N° 3061-SV-2016 y 33401-SV-2016

C. DIRECTA N° 1024/16 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 485/2016, mediante la cual la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad de Tránsito dependiente de Secretaría de Gobierno, solicita la "Adquisición de Filtros de Combustible, Aire y Aceite " para los Móviles Chevrolet S-10, Dominios FQV-436, FGV-427, FQV-426, FQV-435; Camionetas Ford Ranger, Dominios EDW-902 y EDW-903; Camioneta Chevrolet Luv., Dominio HKD-532, Camión Dahatsu BTL-740; camión Agrale 7.500, Dominio HKD-533, Camión Agrale 8.500, Dominio HKD-532, Camión Dahatsu s/n, Automóviles Chevrolet Corsa, Dominio GRL-997 y GRL-612 y Automóviles Fiat Uno, Dominio EEF-346 y EEF-344, pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, cuyo Monto total Autorizado asciende a \$ 51.896,85 (Pesos Cincuenta y un Mil Ochocientos Noventa y Seis con 85/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Primer

llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 05 de Setiembre de 2016, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 12 de Septiembre de 2.016.-

RESOLUCIÓN N° 262/16

REF.: Expte. N° 052552-SG-16. -

C. DIRECTA N° 1133/16 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1780/2016, solicitada por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 100 (Cien) Estampillas Profesionales Civiles, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales;

Que a fs. 02 obra presupuesto de la firma COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTA, refrendado por el Procurador General;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16, y a fs. 07 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 32.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**Contado Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 002/2016 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 08 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. a e inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: entre las entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales y con entes públicos no estatales, cuando las mencionadas entidades contraten dentro de su objeto ...**", y "**Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**";

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Procuración General, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 100 (Cien) Estampillas Profesionales Civiles, las que serán destinadas para iniciar las ejecuciones fiscales, solicitado por la Procuración General en la Nota de Pedido N° 1780/2016 con un presupuesto oficial de \$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. a) e inc. c) de la Ley 6838 a la firma **COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE SALTAS – CUIT N° 30-52274501-0**, por el monto de **\$ 32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **Contado C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 16 de Setiembre de 2.016

REF.: Expte. N° 3068-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 971/16.-

RESOLUCIÓN N° 263/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 515/2016, solicitada por el Departamento de Movilidad de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de lubricantes y líquidos (aceite extra vida 15w 40, aceite para camionetas y autos 20w 50, liquido hidráulico 68, aceite hipoidal, etc) para móviles (camionetas Chevrolet S-10, dominios FQV-436, FQV-427, FQV-426, FQV-435, Chevrolet Luv Dom. BTL-740, Ford Ranger, dominios EDW-902, EDW-903, camioneros Agrale 7.500, dominio HKD-533, Agrale 8.500, dominio HKD-532, Daiatsu, dominio A/D, automóviles Chevrolet Corsa, dominios GRL-597, GRL-612, Fiat Uno, dominios EEF-346, EEF-344) pertenecientes a la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 69 obra resolución nro. 244/16 la cual fue declarada Fracasada el primer llamado por inconveniencia de precios, disponiéndose convocar un 2° llamado;

Que habiéndose programado el 2° llamado a la apertura de sobres para el día 08/09/16, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presento la Firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 78;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma superan el Precio Testigo homologado para la presente Contratación entre un **29,11% y 120%**, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: "**... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación**", por lo que ésta Dirección considera conveniente

declarar Fracasado el Segundo Llamado por inconveniencia de la única oferta,

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A.** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 16 de Setiembre de 2016

REF.: Expte. N° 20570-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1004 /16.-

RESOLUCIÓN N° 264/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 863/16, solicitada por la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 1196/14;

Que a fs. 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 vta. la Subsecretaria de Contrataciones indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 01/09/16, a horas 12:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado

invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 27 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 40, 41 y 42;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 44 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica surge que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también el precio cotizado resulta razonable. Destacando que la mencionada firma cuenta con una sucursal instalada dentro del Edificio de calle Vicente López N° 428, donde presta sus servicios diariamente en horarios laborales y para las demás dependencias Municipales ubicadas en el lugar;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio de 5.000 (Cinco Mil) fotocopias (A4, oficio, simple, doble faz, según necesidad del servicio), requerido por la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Nota de Pedido N° 863/16, con un presupuesto oficial de **\$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de de **\$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 7,89% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 16 de Setiembre de 2.016

REF.: Expte. N° 43707-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 972/16 2ª LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 265/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1584/2016, solicitada por la Dirección General de Patrimonio dependiente de la Secretaría de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil con destino a la planta asfáltica portátil, marca CIBER con las características detalladas en Nota de Pedido correspondiente, por una suma asegurada casco de \$ 6.871.790,00 y suma asegurada Responsabilidad Civil de \$ 500.000

alcance de cobertura : daños totales. Duración de 12 (doce) meses requerido por la Dirección referida ut supra;

Que a fs. 34 obra Resolución Nº 235/16 emitida por esta Dirección en la cual se declara **Fracasado** el primer llamado a la presente Contratación por no dar cumplimiento con la presentación de la Documentación requerida adjunta al formulario de cotización. Disponiéndose convocar un nuevo llamado, remitiéndose previamente las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Finanzas para la ratificación o rectificación de la factibilidad financiera autorizada a fs. 15 vta., atento a que no coincide con el esquema del anexo II de la Resolución Nº 01/16 en virtud a la naturaleza del Servicio;

Que a fs.39 la Subsecretaría de Finanzas informa que la operatoria de pago de Seguros es mensual, de Contado cada mes la 12va parte del total de la póliza cotizada por la cobertura anual;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 06/09/16, a horas 11:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que analizada la oferta presentada se observa que la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A**, no presenta **Certificado de Inscripción en el Registro Proveedores de la Municipalidad ni el Certificado de Libre deuda, requisitos exigidos en pliego de condiciones adjunto al formulario de cotización**, por lo que ésta Dirección considera conveniente desestimar dicha oferta y declarar **Fracasado** el Segundo llamado a Contratación, estimando conveniente convocar un nuevo llamado.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Segundo Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A**, por lo expuesto anteriormente.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante y al Oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Tercer llamado a la presente contratación con las mismas bases y condiciones que el anterior-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHALE

Salta, 21 de Setiembre de 2016

REF.: Expte. Nº 50682-SG-2016.-

C. DIRECTA Nº 1134/16.-

RESOLUCIÓN Nº 267/16

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1667/2016, solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 250 (Doscientos Cincuenta) Pendrives, destinados a la entrega a Maestros de Escuelas Públicas Primarias "Formando Formadores Ambientales"

conteniendo material bibliográfico propio de la capacitación, que se llevará a cabo el 24 del corriente mes en la Escuela Remedios Escalada de San Martín, en el horario de 8:30 a 14:00 horas, organizado por la mencionada dependencia;

Que a fs. 24 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 25 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 25 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 30.750,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación, conforme al Art. 9º del Decreto 440/16, y conforme a Resolución Nº 002/2016 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "100% a 15 días C.F.C.";

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto 440/2016, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 de dicho instrumento, modificadorio del Artículo 12 del Decreto Nº 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 20/09/16, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, quien presenta cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96; se procede a adjudicar la Oferta Base de la firma **NETCO S.R.L.** por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del Presupuesto Oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 250 (Doscientos Cincuenta) Pendrives, destinados a la entrega a Maestros de Escuelas Públicas Primarias "Formando Formadores Ambientales" conteniendo material bibliográfico propio de la capacitación, que se llevará a cabo el 24 del corriente mes en la Escuela Remedios Escalada de San Martín, en el horario de 8:30 a 14:00 horas, organizado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 1667/2016, con un presupuesto oficial de \$ 30.750,00 (Pesos Treinta Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo Nº 5 del Decreto 440/16, la Oferta Base presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT Nº 30-67304271-2**, por la suma de \$ 26.925,00 (Pesos Veintiséis Mil Novecientos Veinticinco con 00/100), monto que se encuentra en un 12,43 % por debajo del Presupuesto Oficial autorizado, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 21 de Septiembre de 2016

REF.: Expte. N° 43425-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 982/16.-

RESOLUCIÓN N° 268/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1555/16, solicitada por la Subsecretaria de Desarrollo Humano dependiente de Secretaria de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que la citado Pedido corresponde a la Contratación del Servicio de 4.750 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta) fotocopias consistentes en; 1.000 (Un Mil) de Formulario de Inscripción de Beneficiarios del Boleto Municipal -alumnos de la Escuela de artes y oficios; 250 (Doscientos Cincuenta) de los requisitos a cumplir para el acceso al beneficio; 100(Cien) del Formulario para el Boleto Municipal Oncológico; 3.400 (Tres Mil Cuatrocientas) del formulario para el Boleto Social- Madres embarazadas, requerido por la mencionada Dirección, adjuntándose muestras a fs. 02 a 05;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.14 vta. la Subsecretaria de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 3.087,50 (Pesos Tres Mil Ochenta y Siete con 50/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 1196/14;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 17 la Subsecretaria de Contrataciones indica la siguiente forma de pago: "A 15 días Fact. Conf.";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 24.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto y VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 23 obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs. 37. 38 y 39;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 41 emitido por la Subsecretaria de Desarrollo Humano surge que la oferta presentada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Juárez Elías Humberto** reúne los requisitos para cumplir con lo solicitado a fs.01;

Que de acuerdo los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, esta Dirección se aparta del Informe Técnico por

considerar que no existen razones fundadas para desestimar la cotización más económica, consistente el presente pedido en un servicio a prestarse en único acto y procede a adjudicar a la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** por ajustarse a lo solicitado, **menor precio** y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Servicio 4.750 (Cuatro Mil Setecientos Cincuenta) fotocopias consistentes en; 1.000 (Un Mil) de Formulario de Inscripción de Beneficiarios del Boleto Municipal -alumnos de la Escuela de artes y oficios; 250 (Doscientos Cincuenta) de los requisitos a cumplir para el acceso al beneficio; 100(Cien) del Formulario para el Boleto Municipal Oncológico; 3.400 (Tres Mil Cuatrocientas) del formulario para el Boleto Social- Madres embarazadas, requerido por la Subsecretaria de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaria de Acción Social, mediante Nota de Pedido N° 1555/16, con un presupuesto oficial de **\$ 3.087,50 (Pesos Tres Mil Ochenta y Siete con 50/100)**,

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura CUIT N° 23-31194237-9**, por la suma de de **\$ 2.565,00 (Pesos Dos Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 00/100)** un 16,91 % por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHAILE

Salta, 21 de Septiembre de 2016

REF.: Expte. N° 16484-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 441/16.-

RESOLUCIÓN N° 269/16

VISTO

La Resolución Interna N° 215/2016 que obra a fs. 77, emitida por ésta Dirección de Contrataciones Directas, y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada Resolución se Rectifica la Adjudicación a favor de la firma BOLLINI S.A., disponiéndose la contratación de los ítems N° 07, 11, 14 y 19 por un importe de \$ 4.750,00 (Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose confeccionado la Orden de Compra N° 202/2016 en la que se adjudicaron los mencionados ítems a favor de la firma referida ut supra, ésta se negó a recibir la Orden de Compra aduciendo que los precios sufrieron un aumento;

Que en atención a ello resulta conveniente Dejar sin Efecto la Resolución N° 215/16 y Anular la Orden de Compra nombrada anteriormente;

Que atento a la situación económica por la que atraviesa el país, ante lo cual resulta desactualizado el presupuesto oficial, surge la necesidad de

Dejar Sin Efecto el llamado a contratación para los ítems N° 07, 11, 14 y 19 de la presente, debiéndose comunicar a la Dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad adquiriera por otro medio o inicie un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 215/16 de ésta Dirección por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ANULAR la Orden de Compra N° 202/2016.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO el llamado para los ítems N° 07, 11, 14 y 19 de la presente Contratación por los motivos citados ut supra.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, los deberá adquirir por otros medios o bien inicie un nuevo pedido de materiales con precios actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 07, 11, 14 y 19.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2016

REF.: Expte. N° 3069-SV-2016.-

C. DIRECTA N° 994/16.-

RESOLUCIÓN N° 270/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 273/2016, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 29 (veintinueve) baterías para móviles del Parque Automotor pertenecientes a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial (camionetas Chevrolet S-10, dominios FQV-436, FQV-427, FQV-426 y FQV-435, Chevrolet Luv Dom. BTL-740, Ford Ranger, dominios EDW-902 y EDW-903, camiones Agrale 7.500, dominio HKD-533, Agrale 8.500, dominio HKD-532, Dahiatsu, dominio A/D, automóviles Chevrolet Corsa, dominios GRL-597 y GRL-612, Fiat Uno, dominios EEF-346 y EEF-344, motocicletas Yamaha XT 225, dominios EDA-021, EAJ-998, EAJ-996, EDA-022, EAJ-995, EAJ-992, EAJ-997, EAJ-993 y EAJ-999, Yamaha XTZ 250, dominios 562-JPI, 560-JPI, 568-JPI, 561-JPI y 567-JPQ) solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 87 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 87 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 53.150,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16;

Que a fs. 89 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2.016;

Que a fs. 90 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 132 la Dirección General de Contrataciones atento a la entrada en vigencia del Decreto N° 440/16 procede al re-encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de dicho instrumento, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/16, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **DISTRIBUIDORA WILLIAM de Silvia del Valle García**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 146;

Que analizada la oferta presentada se observa que la misma supera el Precio Testigo homologado para la presente Contratación en un **11.57%** y teniendo en cuenta que conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado, desestimando la oferta presentada;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente Contratación por inconveniencia de precio.-

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta de la firma **DISTRIBUIDORA WILLIAM de Silvia del Valle García** por los motivos indicados Ut-Supra.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un Segundo Llamado a la presente contratación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 21 de Setiembre de 2016

REF.: Expte. N° 26047-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1001 /16.-

RESOLUCIÓN N° 271/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1060/16, solicitada por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Provisión y Colocación de Vidrios esmerilado y polarizado", con destino al balcón de Intendencia, Ventanas, caja de entrada de la Secretaría de Hacienda y Casa Pymes, requerido por la mencionada Dirección;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.12 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$39.384,48 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 48/100)**;

Que a fs. 14 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 12 vta. la Subsecretaría de Contrataciones indica la siguiente forma de pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer Llamado a la apertura de sobres para el día 01/09/16, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones del medio a ofertar, se presentaron las firmas **ACRILUX de César Castillo e IMPRESIONES PEDRO de Gonzalez Pedro Alejandro** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 20, obrando cuadro comparativo de las ofertas a fs.28, 29 y 30;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales surge que la oferta presentada ambas firmas **ACRILUX de César Castillo e IMPRESIONES PEDRO de Gonzalez Pedro Alejandro** se ajustan a las necesidades requeridas, sugiriendo adjudicar a la empresa de menor cotización;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **IMPRESIONES PEDRO de Gonzalez Pedro Alejandro** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el servicio solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de Provisión y Colocación de Vidrios, esmerilado y polarizado", con destino al balcón de Intendencia, caja de entrada, Ventanas de la Secretaría de Hacienda y Casa Pymes, requerido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de Secretaría General mediante Nota de Pedido N° 1060/16, con un presupuesto oficial de **\$39.384,48 (Pesos Treinta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 48/100)**.-

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, la oferta presentada por la firma **IMPRESIONES PEDRO de**

Gonzalez Pedro Alejandro CUIT N° 20-24855104-7, por la suma de de **\$ 35.645,68 (Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 68/100)**, en un 9,49% por debajo del presupuesto oficial y en las Condiciones de Pago A15 días Fact. Conf., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CHALE

Salta, 22 de Setiembre de 2016

REF.: Expte. N° 50275-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1124/16.-

RESOLUCIÓN N° 272/16

VISTO

La Nota de Pedido N° 1789/2016, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de repuestos (parrilla de suspensión tren delantero, bujes, bieleta de suspensión, amortiguadores delanteros, etc.) para la reparación de el Utilitario Peugeot Partner, dominio KNB-854, solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 15 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 15 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 13.500,00 (Pesos Trece Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9º del Decreto 440/16;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 120.000 (Ciento Veinte Mil) unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$624.000 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/09/16, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar,

Que a fs. 22 el Subsecretario de Prevención y Emergencias mediante nota solicita a esta Dirección que se **Deje Sin Efecto** el expediente de referencia, el cual los mismos serán adquiridos por otros medios, debido a la urgencia de contar con los repuestos necesarios para la reparación de la unidad en cuestión, destinada a la recepción, acompañamiento de peregrinos y otras funciones en los que se refiere a las Fiestas Patronales del Señor y Virgen del Milagro 2.016.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de fs. 08.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 23 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 59/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 15772-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL." con domicilio en BALCARCE N° 1.271, de la Ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 04/07 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 149, ASIENTO: 16.916, DEL LIBRO N° 33 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Diciembre de 2012, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 08/18 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, de fecha 30/06/2.015, firmado por el C.P.N. Salvadore Hugo Efrain, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/12/2.016;

Que a fs. 19 y 20 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs.21 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola Constancia de C.B.U. emitida por el ICBC de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 32 rola declaración jurada de no poseer Habilitación Municipal por no contar con un espacio físico al efecto, certificada por escribano público;

Que a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 38 y 39 Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PROYECTO ANDINO SRL.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PROYECTO ANDINO CONSTRUCTORA SRL., C.U.I.T.: 30-71317040-9, domicilio en calle Balcarce N° 1271."

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.685 (Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/12/2.016, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 25 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 60/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 39100-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "REDINK ARGENTINA SRL., con domicilio en Pje. Gauffin N° 155, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 / 09 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 462/463, ASIENTO: 8.752, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 25 de Febrero de 2009, duración de la Sociedad, 99 años;

Que a fs. 12/16 rola copia autenticada del Acta N° 10 de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 357, ASIENTO: 12.229, DEL LIBRO N° 36 DE SRL., REF: MODIFICACION DE CONTRATO

CLAUSULA SEPTIMA – ADMINISTRACION – DESIGNACION DE GERENTE, con fecha, 16 de Septiembre de 2015;

Que a fs. 17/33 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2015, firmado por el C.P.N. Martínez Espeche, Eugenio Agustín, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.017;

Que a fs. 34 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 35 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 36 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 31/12/2.018, para el Rubro: RECARGA DE CARTUCHOS, REPARACION DE IMPRESORAS, VENTA DE INSUMOS;

Que a fs. 37 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 39 y 40 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en original extraído de la Pagina Web del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 41 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE OCTUBRE DE 2016;

Que a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "REDINK ARGENTINA SRL.";

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "REDINK ARGENTINA SRL., C.U.I.T.: 30-71082268-5, con domicilio en Pje. Gauffin N° 155, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.494 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 26 de Agosto de 2.016.-

RESOLUCION N°: 61/16
Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 048020-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL", con domicilio en 10 de Octubre N° 766, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/06/2.016, firmado por la C.P.N. Sosa López, Luis Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/08/2.017;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15 rola la Habilitación Municipal del comercio, emitida por la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/07/2.025, para el Rubro: EMPRESA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 16 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 37 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE FEBRERO DE 2016;

Que a fs. 17 rola Declaración Jurada, de fecha 25/08/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

Que a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**GUAYMAS TORNERO, JOSE DANIEL**", CON DOMICILIO EN 10 DE OCTUBRE N° 766, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 20-29120267-6.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.550 (Dos Mil Quinientos Cincuenta)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/08/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 01 de Setiembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 063/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 011603-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**SANTIAGO A. AGOLIO SA.**", con domicilio en Dean Funes N° 469, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03/18 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 391/92, ASIENTO: 8.875, DEL LIBRO N° 89 DE SA., REF: CONSTITUCION, con fecha 30 de Diciembre de 1.977, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 59/61 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 365, ASIENTO: 5.613, DEL LIBRO N° 19 DE SA., REF: INSCRIPCION DE DIRECTORIO Y SEDE SOCIAL, con fecha 09 de Junio de 2.016;

Que a fs. 36 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 38 rola la constancia de Inscripción Convenio Multilateral;

Que a fs. 39 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 40 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco HIPOTECARIO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 49 y 50 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 63 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 71/83 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Fallone Carraro Raúl Alberto, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 84 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 21/07/2.016, para el Rubro: "Construcción, Reforma, y Reparación de obras de Infraestructura";

Que a fs. 90 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "SANTIAGO A. AGOLIO SA.";

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "**SANTIAGO A. AGOLIO SA.**", C.U.I.T.: 30-57125712-9, con domicilio en Dean Funes N° 469, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.775 (Dos Mil Setecientos Setenta y Cinco)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR constancia que el plazo de validez del Certificado que se otorgue (30/0/2.017) quedara condicionado a la oportuna presentación del Nuevo Balance General al vencimiento de la mismo.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 07 de Setiembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 64/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 050912-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**TONINI, AROLDI JESUS**", con domicilio en Villa San Lorenzo-Mariano Moreno N° 239, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04 rola nota bajo declaración jurada certificada ante escribano publico de la firma de fs. 04, en la cual informa de no poseer local comercial, depósito y otro tipo de estructura habilitada dentro del ejido Municipal;

Que a fs. 06 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 07 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de TONINI, AROLDO JESUS, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 15/20 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/08/2.016, firmado por la C.P.N. Ortega Davalos Fanor, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

Que a fs. 22 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/09/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

Que a fs. 24 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 02 DE DICIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 26 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TONINI, AROLDO JESUS";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TONINI, AROLDO JESUS", con domicilio en Villa San Lorenzo, Mariano Moreno N° 239, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 23-14373796-9.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.786 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá

ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 01/09/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

ALVARADO

Salta, 09 de Setiembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 65/16

Dirección de la Unidad Central

De Contrataciones.

Sub-secretaría de Contrataciones.-

REF: EXPEDIENTE N° 26521-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "WICO S.R.L.", con domicilio en Córdoba N°276, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 12/14 rola copia autenticada del Contrato Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 448, ASIENTO: 8.328, DEL LIBRO N° 26 DE S.R.L., REF: CONSTITUCION, con fecha 09 de Mayo de 2.008, duración de la Sociedad 99 años;

Que a fs. 06 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales y Sede Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 484, ASIENTO: 9.548, DEL LIBRO N° 29 DE S.R.L., REF: SECCION DE CUOTAS SOCIALES Y SEDE SOCIAL, con fecha 17 de SETIEMBRE de 2.010;

Que a fs. 37 rola copia autenticada de Cesión de Cuotas Sociales la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 449, ASIENTO: 12.683, DEL LIBRO N° 37 DE S.R.L., REF: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTE – SEDE SOCIAL, con fecha 19 de Agosto de 2.01,

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE DICIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 46 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/09/2.017, para el Rubro: "EMPRESA CONSTRUCTORA";

Que a fs. 18/27 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Campastro Miriam Cristina, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

Que a fs. 28/29 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 30 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

Que a fs. 31 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 33 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco DE LA NACION ARGENTINA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 45 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 07 DE DICIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 46 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 01/09/2.017, para el Rubro: "EMPRESA CONSTRUCTORA";

Que a fs. 57 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "WICO S.R.L.",;

Que a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "WICO S.R.L., C.U.I.T.: 30-71054714-5, con domicilio en Córdoba N° 276, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.787 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.016, fecha en la cual deberá actualizar nuevo Directorio y la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

 Salta, 19 de Setiembre de 2.016.-

RESOLUCION N°: 6616
Dirección de la Unidad Central
De Contrataciones.
Sub-secretaría de Contrataciones.-
REF: EXPEDIENTE N° 049682-SG-2016

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES", con domicilio en Alvarado N° 2448, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y

la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

Que a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/07/2.016, firmado por la C.P.N. Aguirre García Salvador Hugo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/11/2.017;

Que a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de GOMEZ NATALIA DE LOS ANGELES, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 09 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 16 DE NOVIEMBRE DE 2016;

Que a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 12/13 rola declaración jurada de no poseer Habilitación Municipal por no contar con un espacio físico al efecto, certificada por escribano público;

Que a fs. 14 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 20 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/09/2.017, para el Rubro: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES – VENTAS AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION";

Que a fs. 23 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "TONINI, AROLDO JESUS";

Que a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "GOMEZ, NATALIA DE LOS ANGELES", con domicilio en Alvarado N° 2.448, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 27-26859881-8.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.788 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/11/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

GALLARDO

Salta, 19 de Agosto de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 023/2016

REF: INCLUIR EN LA NOMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS: EXPTE. N° 041296-SG-2016 – 1032445-SG-2015 – 025800-SG-2015 – 017120-SG-2015.-

VISTO las presentaciones realizadas por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, mediante las cuales solicita se incluyan en la nómina de repartidores de boletas a distintos agentes municipales, y;

CONSIDERANDO:

QUE no existirían inconvenientes para su incorporación; únicamente para repartir boletas siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

QUE en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita instrumento legal;

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: INCLÚYASE en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 09 de Marzo de 2000, a los agentes detallados en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Octubre de 2016 y por las razones invocadas en los considerandos.-

ARTICULO 2°:REGÍSTRESE, comuníquese a la Sub Secretaria de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración Tributaria, Dirección de Asistencia al Contribuyente; Dirección de Operativa y Departamento de Distribución Domiciliaria.-

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA
VER ANEXO

Salta, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION GENERAL N° 025/2016

REFERENCIA: INCORPORACION AL PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.).-

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de esta Dirección General de Rentas, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, y;

CONSIDERANDO:

QUE a la fecha existen contribuyentes de la Tasa de Inspección por Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

QUE ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el Artículo 18° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330/91 y sus modificatorias, Ordenanza N° 13254 – texto ordenado del nombrado Código;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPÓRESE a partir del 01/10/2016 al PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M.), aprobado por Resolución General N° 001/02 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en ANEXO I.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE a las DIRECCION DE OPERATIVA Y FISCALIZACION, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA
VER ANEXO

SALTA, 20/09/16

RESOLUCIÓN N° 022

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035170-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA DE LOS ANGELES CHILO**, DNI N° 30.806.212, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento del menor CHRISTIAN RUBEN JUAREZ en fecha 28.04.2016;

QUE a fs. 05 el Director de Supervisión de Haberes, informa que la mencionada agente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares en la Sección Beneficios Sociales a su cargo el día 06.05.2016 según consta a fs. 03 vta. y el nacimiento de su hijo se produjo el día 28.04.2016 según consta en Acta de Nacimiento adjunta, pero el expediente solicitando la liquidación y pago del beneficio por nacimiento se realiza con fecha 07.06.2016, por lo que la presentación estaría fuera de termino, motivo por el cual no se llevo a cabo la liquidación del beneficio;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 176/2016 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado, la agente no cumplió con la presentación de la solicitud de pago en el plazo estipulado por Ordenanza 2.462, por lo tanto no corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MARIA DE LOS ANGELES CHILO, DNI N° 30.806.212, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 22 de septiembre de 2016

RESOLUCION N° 084 -

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 052209-SG-2016.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de la "9va EDICIÓN BAILE ELECCIÓN DE LA REINA DE LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES", organizado por la Fundación ANIDAR, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE esta actividad se viene realizando años anteriores conjuntamente con la Fundación ANIDAR y la Dirección General de la Discapacidad de esta comuna, con mucha anuencia y reconocimiento;

QUE la misma se destaca por promover una mayor inclusión y participación entre los jóvenes con capacidades diferentes;

QUE cabe recalcar que en ediciones pasadas han participado aproximadamente 600 jóvenes;

QUE dicho evento tendrá lugar el jueves 22 de septiembre del corriente año, en el Boliche Mao Mao, dado que los propietarios de éste local, han dispuesto nuevas adecuaciones edilicias de acceso para los jóvenes con necesidades educativas especiales;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la "9va EDICIÓN BAILE ELECCIÓN DE LA REINA DE LOS JÓVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES", organizado por la Fundación ANIDAR, el cual se desarrollará en nuestra ciudad el día 22 de septiembre del corriente año.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Fundación ANIDAR, sita en calle Simón Bolívar N° 425.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 09 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 356
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE EXPTE N° 34875/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de un forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, el cual se encuentra implantado en calle Juan Antonio Fernández N° 1.379;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente, por el cual la Sra. Elsa Herrera, DNI N° 10.494.474; solicita extracción de un (01) forestal;

QUE a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 09,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts y gas natural a 2,00 mts.-

QUE, a fs. 06 y 07 rolan fotografías, en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus).-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal, perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en calle Juan Antonio Fernández N°. 1379 V° Soledad, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus impetiginosus). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCION N° 366.-

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 061228-SG-2011 - Sumario

Administrativo N° 3201/2013.-

VISTO la Resolución N° 151/2013 de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en relación a la denuncia realizada por el Sr. Normando Fermín Zúñiga Derendiger, en la cual manifiesta que persona no autorizada ejercía el rol de inspector realizaba infracciones y solicitaba a cambio de dinero a fin de evitar la misma y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 81/82 obra informe de la Dirección General de Sumarios, en el cual concluye sobreseer al Sr. Estrada Rolando Samuel, por falta de

elementos probatorios, notificar y proceder al archivo de las actuaciones;

QUE a fs. 83 se adjunta duplicado de la Cédula de Notificación girada al Sr. Estrada Rolando Samuel;

QUE a fs. 85 obra informe de la Procuración General, concluyendo que debe darse por concluido las actuaciones sumariales mediante la emisión del instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el art. 83 del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3201/2013 dispuesto mediante Resolución N° 151/2013 de fecha 05/07/2013 de la entonces Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos con sus dependencias intervinientes y Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 367

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: INFORME TECNICO DE OFICIO – C/FECHA 30/06/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 615;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Oficio, por la cual el inspector actuante realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SAUCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta aproximadamente 4,00 mts de altura y requiere trabajos de poda de formación y levante;

QUE, a fs. 02 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 03, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no es apto para el arbolado urbano según ancho de vereda, al ser una especie que presenta un gran desarrollo radicular en profundidad y extensión. Esto provocara futuros daños en vereda, cordón cuneta y comprometiendo a las redes de servicios. Por tal motivo se ordena la extracción y posterior reposición del ejemplar por uno de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie SAUCE, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Peteribies N° 615, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 368
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8231/2014**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita autorización para poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Araoz, Calle Diario La Razón N° 3412;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Cardozo Gustavo Luciano, DNI N° 16.031.546; solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de líneas aéreas;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal se encuentra en buenas condiciones, sugiere realizar trabajos de poda de levante;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud de autorización para poda del mencionado forestal, debido a que el ejemplar se encuentra en adecuadas condiciones morfológicas y sanitarias, presenta un desarrollo correcto a los esperado, por lo no presenta necesidades de prácticas de poda al momento;

QUE, de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 7060, Artículo 9º, el cual menciona lo siguiente:

"QUEDA totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción del arbolado público, en todo el ejido municipal. Este principio solo admitirá excepciones, cuando por razones de servicio, técnicamente justificadas, lo autorice el Órgano de aplicación."

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente rechazar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el Art. 16º, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe :

"QUEDA prohibido a toda persona de existencia física o jurídica, tanto pública como privada, en todo el Ámbito de la aplicación de la presente Ordenanza:

C) Realizar las tareas de extracción, corte de raíz y poda de la Flora publica sin sujeción a lo dispuesto en los Art. 16, 17 y 18 de la presente Ordenanza."

QUE, en virtud a lo dispuesto en Art. 17º, de ordenanza N° 7060, dispone:

"LAS contravenciones o cualquiera de los supuestos contemplados en el capítulo anterior, serán sancionados con el pago de una multa en moneda de curso legal obligatorio, equivalente al valor de CIEN (100) litros a MIL (1000) litros de nafta ecológica, graduable atento a las características y gravedad de la contravención y al poder económico del infractor; con mas la reposición del o los ejemplares de la Flora publica que se hubieren afectado. Para el caso que la segunda sanción resulte de imposible cumplimiento, el infractor en su reemplazo deberá abonar además una suma de dinero equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor de la sanción pecuniaria que se le aplicare. Si la especie estuviera en peligro de extinción o extinguida, la sanción consistiera en la obligación de plantar especie en las condiciones que establezca el organismo de aplicación"

(...) y en su Art. 18º, lo siguiente:

"PARA el caso de reincidencia o sucesivas reiteraciones de las infracciones, deberá abonarse el doble del valor de la sanción pecuniaria impuesta al infractor en la condena anterior o ultima sanción aplicada. En todos los casos, a la sanción pecuniaria deberá acompañarla la sanción de reposición de la especie afectada en la forma establecida en la segunda parte del artículo anterior"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR el pedido de autorización para PODA de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° Miguel Araoz, Calle Diario La Razón N° 3412, debido a que el ejemplar se encuentra en adecuadas condiciones morfológicas y sanitarias, presenta un desarrollo correcto a los esperado, por lo no presenta necesidades de prácticas de poda al momento.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de lo dispuesto en la presenta Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 369

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 34470/2009

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en Vª Cristina, La Rioja N° 1210 esq. Gorriti;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Marcelo Tejerina, DNI N° 5.409.104; solicita extracción de un (01) forestal, muy frondoso y añejo;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Arce de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, presenta hueco en su interior, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces

débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de un (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Vª Cristina, La Rioja N° 1210 esq. Gorriti, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 370

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12598/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Juan Gabande N° 352;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Benito Peloc, DNI N° 8.169.960; solicita inspección para un forestal de la especie EUCALIPTUS con peligro de caer;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de cuatro un (01) forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta un altura de 20,00 mts, con fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 16%,raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 7,00 mts², fuste con ángulo de inclinación de 15° desplazado hacia la vivienda con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal, perteneciente a La especie EUCALIPTUS, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Juan Gabande N° 352, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta; como así también la reparación del cordón cuneta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, cazuela y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 371
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11872/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un forestal, el cual se encuentra implantado en B° Los Granaderos, calle Paso de los Patos y Av. Suipacha;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Marta Muñoz, DNI N° 14.303.584; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Ceibo, Arce y Sereno;

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan:

-Forestal N° 01: Ceibo, Altura de 9,00 mts, con raíces que provocaron rotura de calzada en una superficie de 10 mts², fractura y levantamiento de la vereda de la gruta, destrucción de cantero y pueden comprometer la estabilidad de la construcción. Asimismo ramas interfieren líneas eléctricas y avanzan sobre techo de la vivienda.

-Forestal N° 02: Arce, Altura de 7,00 mts, se encuentra en estado de decrepitud al 80%.

-Forestal N° 03: Sereno, Altura de 7,00 mts, se encuentra en estado de decrepitud al 60 %.

Se sugiere la extracción de los tres forestales con posterior reposición;

QUE, a fs. 03, 04,05 y 06 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los tres (03) mencionados forestales y sugiere la posterior nueva intervención de la Dir. de Arbolado Urbano, a fin de solicitar una nueva inspección para realizar posteriormente un rediseño del arbolado en el espacio público);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) Ciclo biológico cumplido.

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar las extracciones, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de TRES (03) forestales pertenecientes a la especie CEIBO, ARCE y SERENO, ubicados en B° Los Granaderos, calle Paso de los Patos y Av. Suipacha, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 372

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12440/2016 y 13245/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para poda de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Tres Cerritos, Pje. Rugby N° 685;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 04 obran Denuncias Ambientales, por las cuales el Sr. Víctor Rocha, DNI N° 7.262.671; solicita poda de un (01) forestal, por despeje de cables;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Plátano de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta fuste con ángulo de inclinación de 50°, desplazado hacia la calle con peligro de caer, sugiere realizar trabajos de poda despeje de línea y reducción de copa;

QUE, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie Olmo, siendo una especie no apta para vereda y ordena la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° Tres Cerritos, Pje. Rugby N° 685, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 373

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11147/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en calle Córdoba N° 961;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Viviana Rodríguez, DNI N° 8.444.648; solicita inspección de UN (01) forestal, que levanto vereda y esta con raíces de gran tamaño;

QUE a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido informe surge que el forestal presenta raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 9,00 mts, existen instalaciones de medidor de agua a 1,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 85° desplazado hacia la Escuela, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, debido a que no es una especie apta ni adecuada para el arbolado urbano según ancho de vereda y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.

b) *Ciclo biológico cumplido.*

c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."*

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Córdoba N° 961, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 374

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 20620-SG-2016 Y D.A 10631/2015

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de inspección de dos (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Cerro Libertador Gral. San Martín N° 185, San Luis;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota de elevación por reclamo, iniciada por la Delegación municipal de San Luis;

QUE, a fs. 02 obra Expte por el cual el Sr. Pérez Raúl Desiderio, DNI N° 11.538.975; solicita poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas;

QUE, a fs. 05, obra denuncia ambiental, iniciada por el mismo solicitante y tema;

QUE a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie CEIBO y PINO;

QUE, del referido informe surge que los forestales presentan: -Forestal N° 01: Ceibo de gran porte, altura 9,00 mts, la red de agua corriente se

encuentra a 0,80 cm, posee raíces superficiales que ingresan a la vivienda. Sugiere realizar corte de raíces y poda despeje de líneas y de reducción de copa. -Forestal N° 02: Pino, bifurcado a 0,55 cm, mal implantado en vereda, según comentario de denunciante fue podado por personal de Edesa debido a que interfería con la línea eléctrica, sugiere extracción;

QUE, a fs. 07 y 08 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal perteneciente a la especie pino, no deberá efectuarse la reposición de la especie extraída debido a que cuenta con otro forestales en vereda. Se autoriza la poda de levante de copa para liberar luminarias y corte de raíces superficiales para el forestal de la especie ceibo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción, Poda y Corte de Raíz de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

Poda:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.

Corte de Raíz:

Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, poda y corte de raíz, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO y PODA DE LEVANTE DE COPA y CORTE DE RAICES SUPERFICIALES, teniendo en cuenta podar únicamente aquellas ramas que infieren en luminarias de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ambos ubicados en Calle Cerro Libertador Gral. San Martín N° 185, San Luis, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela .Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 375

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13.455/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en V°. Soledad, calle Provisor Fernández N° 458;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Alejandro Oyes, D.N.I N° 32.463.180, solicita poda despeje de líneas aéreas de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie Tarco;

QUE del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere practicar en su parte superior trabajos de poda de formación, de levante, de mantenimiento rigurosa de despeje de líneas, de despeje de luminarias, para reducir la copa.-

QUE, a fs. 03 y 04, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la PODA DESPEJE DE LINEAS, únicamente en aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo y poda de despunte únicamente de aquellas ramificaciones que entren en contacto con la vivienda.-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

PODA:

Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS Y DESPUNTE DE RAMAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo la vivienda, de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en V°. Soledad, calle Provisor Fernández N° 458, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 376

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11.237/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B° Fca. Independencia, calle Leandro Alem N° 243;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Natalia Vega, D.N.I N° 32.804.424, solicita poda por despeje de líneas aéreas de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de gran porte perteneciente a la especie PINO;

QUE, del referido informe técnico, surge que el forestal presenta raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de dos mts2, existe instalación de medidor de gas a 0.80 mts, bifurcado a 0.85 mts medidos desde el ras del piso, el inspector actuante sugiere realizar extracción con posterior reposición.-

QUE, a fs. 03 rola fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes el cual autoriza la Extracción del forestal mencionado precedentemente, debiendo ser reemplazado dicho ejemplar con un Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*)-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que dispone:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION, de un (01), UN (01) forestal perteneciente a la especie PINO, ubicado en Bº Fca. Independencia, calle Leandro Alem Nº 243, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

SALTA, 21 de Septiembre de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 377

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13.002/2016

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados Calle San Juan Nº 1.804;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Lidia Silvina Arroyo, D.N.I Nº 21.310.746, solicita poda despeje de líneas aéreas de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO;

QUE, del referido informe técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie SERENO, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts. Lineales, bifurcado a 0,20 mts. Medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 80 desplazado hacia la calle con peligro de caer.-

QUE, a fs. 03, 04 Y 06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de

mediano porte perteneciente a la especie SERENO; con raíces que levantaron y rompieron vereda en una superficie de 5,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts. Lineales, existe instalación de medidor de agua a 1,00 mts y/o gas natural a 2,50 mts, bifurcado a 0,70 mts medidos desde el ras del piso, fuste con ángulo de inclinación de 70 desplazado hacia la calle con peligro de caer.-

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de dos forestales de la especie SERENO, debiendo ser reemplazados por dos ejemplares de la especie Tarco (Jacarandá mimosifolia).-

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

EXTRACCIÓN:

C) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser aptas para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la EXTRACCION DE DOS (2) FORESTALES, pertenecientes a la especie SERENO, ubicados en Calle San Juan Nº. 1.804, quedando a cargo la Extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al propietario frentista, de las tareas a realizar.

ARTICULO 3º.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

ARTICULO 4º.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

**CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA**

ORDENANZA N° 15151.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2421/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Crear en el ámbito de la Administración Pública Municipal el Ente descentralizado denominado Mercado San Miguel, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Tendrá su domicilio en calle La Florida N° 298, de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVO: El Ente tendrá como objetivo la administración del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales existentes o que se creen en el futuro en la ciudad de Salta aludidos en la Ordenanza N° 12.371.

ARTÍCULO 3°.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El Mercado San Miguel será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por tres (3) miembros, dos (2) serán designados y removidos por el Intendente y uno (1) por la Fundación San Miguel u otra institución que en el futuro la reemplace. Sus mandatos serán por períodos de cuatro (4) años comprendidos dentro del mandato del Intendente en ejercicio al designarlos y podrán ser reelegidos.

Los miembros del Directorio al vencer el término de su mandato, continuarán en el desempeño de sus cargos, con plenas facultades, hasta tanto se designen los reemplazantes.

ARTÍCULO 4°.- SESIONES: El Directorio se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos una vez por mes. Podrá citarse a reuniones extraordinarias cuando el Presidente o dos (2) de sus miembros lo requieran.

Cada Director tendrá derecho a un (1) voto, las resoluciones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 5°.- FUNCIONES: Serán funciones del Directorio:

- a) Designar de entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente.
- b) Nombrar y remover al personal del ente.
- c) Dictar el reglamento interno de administración y funcionamiento.
- d) Ejercer la Administración del Mercado San Miguel y de los Mercaditos Municipales, con las facultades y obligaciones previstas en la Ordenanza N° 12.371.
- e) Llevar el Registro Municipal de Permissionarios creado en el artículo 8° de la Ordenanza N° 12.371.
- f) Llevar a cabo los procedimientos de selección por concurso de antecedentes de los puesteros del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales, otorgar y revocar los permisos en los términos de la Ordenanza N° 12.371.
- g) Autorizar el uso transitorio de espacios previstos en el artículo 27 de la Ordenanza N° 12.371.
- h) Actualizar los valores a abonar por la ocupación y explotación de cada uno de los puestos de los Mercados en concepto de derecho de piso diario.
- i) Gestionar la obtención de financiación para la prosecución de los objetivos del Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales.
- j) Toda otra función vinculada a la consecución de su objeto.

ARTÍCULO 6°.- PATRIMONIO: El Mercado San Miguel tendrá un patrimonio que estará compuesto por:

- a) Los inmuebles que poseyera al momento de la sanción de la presente o que en el futuro se le transfieran por cualquier título para el cumplimiento de sus fines.

- b) Los legados, subvenciones o donaciones que las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, le hicieren.
- c) Los bienes de cualquier naturaleza que poseyera o adquiriera.
- d) Cualquier otro que se resuelva incorporar por Decretos u Ordenanzas Municipales.
- e) Los recursos que se establecieron en la Ordenanza de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 7°.- TRANSFERENCIA DE BIENES: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir la posesión, uso y goce de los bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para la prosecución del objetivo del Mercado San Miguel, hasta tanto se perfeccione el dominio a su nombre, de conformidad a las normas aplicables.

ARTÍCULO 8°.- TODAS las funciones y competencias que la Ordenanza N° 12.371 dispone que sean ejercidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la Autoridad de Aplicación o por el Administrador que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, serán ejercidas por el Mercado San Miguel.

ARTÍCULO 9°.- EL Mercado San Miguel se vinculará con el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría General.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Mantener la continuidad del personal que se encuentra cumpliendo funciones en el Mercado San Miguel y Mercaditos Municipales.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

SANCION N° 10232.-

DIEZ VILLA – VILLADA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 SEPTIEMBRE 2016

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA,** comuníquese, regístrese bajo el N° 15151, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 506 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3239/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial disponga la demolición del tanque elevado que se encuentra inactivo hace más de veinte años, ubicado en la intersección de calle Omar Madrid y avenida Rallé, Etapa 10 de barrio Limache, que fuera oportunamente solicitado mediante Resolución Nº 204/15 C.D., a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. por posible contaminación con bórax.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 507 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1752/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, informe a este Cuerpo las razones por las cuales se categorizó como de bajo impacto ambiental y social, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12.745, a la firma METALNOR cuyo titular es Ecomet S.R.L., con domicilio en Ruta Provincial Nº 26, camino a La Isla. y remita a este Cuerpo los estudios y análisis realizados por el municipio en función de los potenciales impactos ambientales y sociales que produce esa empresa en la zona donde funciona.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 508 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2698/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la demarcación de las rampas de acceso para discapacitados ubicadas en el Centro Cívico Municipal y demás dependencias municipales, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nº 13.086 de adhesión a la Ley Nacional Nº 22.431, que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, modificada mediante Ley Nacional Nº 24.314.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR que a través del Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta se proceda a la demarcación de las rampas de acceso al edificio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 509 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3003/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913 y Ordenanza Nº 14.395, disponga las obras de señalización de tránsito y demarcación de los reductores de velocidad ubicados en el Km 2 de la Ruta Provincial Nº 26.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 510 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3019/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, previo estudio de factibilidad, disponga la apertura de una dependencia dedicada exclusivamente a la expedición y renovación del carnet de conducir, Clase D, conforme lo establece la Ordenanza Nº 14.918, con sede en la Dirección de Transporte Impropio y Taxiflet, ubicada en calle Los Alerces, entre la calle Las Heras y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 511 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3020/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional Nº 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional Nºs 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial Nº 6913 y Ordenanza Nº 14.395, disponga la colocación de reductores de velocidad, cartelería, señalización y toda medida conducente a evitar accidentes de tránsito en la intersección de calles Pacheco de Melo y Luis Burela.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 512 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3036/16 y 135-3045/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A. repare los derrames de líquidos cloacales en los siguientes lugares:

- Intersección de avenidas Artigas y Las Américas.
- Avenida Hipólito Yrigoyen altura del hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragoné".
- Frente a la cárcel de Villa las Rosas.
- Intersección de calle Córdoba y avenida San Martín.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 513 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3079/16.-

VISTO

La presentación realizada por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al "Proyecto Ciudadanía de Jóvenes", que busca generar en los jóvenes conciencia plena de su ciudadanía, formándolos y capacitándolos en el conocimiento y ejercicio efectivo de la misma;

Que, los destinatarios del proyecto son jóvenes con edades que rondan entre los 7 y los 15 años, pertenecientes a diferentes ámbitos: educativos, formales e informales y comunitarios;

Que, su principal objetivo es promover la participación ciudadana de los jóvenes a través del dictado de talleres con contenido teórico práctico, proveyendo de herramientas conceptuales a los destinatarios, para que ellos mismos puedan identificar una problemática social e intenten solucionarla y adquieran una mirada crítico-reflexiva acerca de la realidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Proyecto Ciudadanía de Jóvenes", promovido por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), a realizarse el día 02 de septiembre de 2016 en el Salón de H.I.R.Pa.Ce.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 514 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3080/16.-

VISTO

La presentación realizada por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al "X Modelo de las Naciones Unidas", evento que reúne a más de 1.200 jóvenes estudiantes de entre 14 a 18 años pertenecientes a instituciones educativas;

Que, los participantes representan a los diplomáticos de los diferentes Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo que deben capacitarse en temas inherentes a la cultura, política interior y exterior, economía y sociedad de las naciones que representan para debatir y resolver temas de tratamiento real en los órganos y comités de la ONU

Que, el modelo representa una cita educativa y cultural de primer nivel que favorece el crecimiento y la capacitación académica de los estudiantes facilitando el desarrollo de habilidades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "X Modelo de las Naciones Unidas", promovido por la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas (OAJNU), a desarrollarse durante los días 12, 13 y 14 de octubre de 2016, en el Centro de Convenciones de Limache en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a la entidad organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 515 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3106/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Coordinación de la Unidad Ferroviaria de Salta, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad, según lo establece la Resolución N° 7/81, aprobada por la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas (S.E.T.O.P.), la apertura de un paso a nivel en las vías del Ferrocarril General Belgrano que se encuentra en las calles Francisco Castro y Carlos Gardel de villa Los Sauces.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 516 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N° 135-3144/16 y 135- 3217/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Avenida Independencia N° 1287.
- Boca calle ubicada en la intersección de calles Zuviría y Juana Moro de López.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 517 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3147/16; 135-3198/16; 135-3205/16, 135-3206/16 y 135-3236/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice la limpieza e instale carteles indicadores con la leyenda **"PROHIBIDO ARROJAR BASURA"**, en los siguientes lugares:

- Intersección de las calles Los Jazmines y Las Margaritas de barrio Tres Cerritos.
- Intersección de las calles Onofre Betbeder y calle N° 92 de barrio 1° de Mayo.
- Predio ubicado entre las calles Díaz Villalba, Argentino Medina y Guillermo Velarde Mors.
- Calles Juan Manuel de Rosas y Horacio Aguirre de barrio 26 de Marzo.
- Intersección de calles Los Alisos y Los Pensamientos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 518 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3155/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6913 y Ordenanza N° 14.395, disponga la instalación de un semáforo en la intersección del puente Las Bumbunas y avenida Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 519 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3158/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo análisis de orden técnico, disponga la poda de la especie arbórea (eucaliptus) emplazada en calle Nicolás Medina N° 170 de barrio El Sol, conforme a lo estipulado en las Ordenanzas N°s 7060, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos y 13.780.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 520 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 3159/16 y 135- 3161/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas en barrio El Sol:

- Pavimentación de las siguientes calles: Gilberto de Menes (una cuadra), Ambrosetti (tres cuerdas y media), Nicolás Medina (una cuadra), Bernardino Olivera (dos cuerdas) y avenida Roberto Leviller (una cuadra).
- Construcción de cordón cuneta en los siguientes pasajes: José Ojeda (dos cuerdas), Monte de Oca (una cuadra), Maestra Jacoba Saravia (dos cuerdas) y calle Ricardo Levene (una cuadra).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 521 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3176/16, 135 - 3183/16 y 135 - 1561/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., repare las pérdidas de agua y las cañerías en las calles Suiza, Portugal y pasaje Bariloche de barrio Morosini y en calle Serenata Saavedra, frente a la manzana 211 "G" lote 7 de barrio Santa Clara de Asís sureste.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 522 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3192/16; 135 - 3194/16; 135 - 3208/16 y 135 - 3242/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas:

- Pavimentación de las arterias de barrio 1° de Mayo.
- Limpieza, nivelación, construcción y mantenimiento de cordón cuneta en las arterias de barrio Leopoldo Lugones.
- Reparación de la bocacalle noreste de avenida San Martín esquina calle Ituzaingó.
- Reparación del pavimento en la intersección de calles Mar Argentino y Mar Adriático de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 523 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3195/16 y 135 - 3199/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación e instalación de luminarias en los siguientes lugares:

- Intersección de avenida Del Bicentenario de la Batalla de Salta y calle A. Figueroa, las que permanecen encendidas las 24 hs.
- Manzana 330 A de barrio 1° de Mayo.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 524 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3203/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de refacción del canal ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 525 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3207/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, haga efectivo el uso obligatorio de credenciales identificatorias de todo personal uniformado de la Dirección de Tránsito, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.577 y el Decreto Municipal N° 530/02.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 526 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3204/16 y 135-3157/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento, Aguas del Norte S.A., instale redes cloacales en los pasajes José Ojeda, Monte de Oca y Ricardo Levene de barrio El Sol y ampliación de redes cloacales en los pasajes Egipto y Croacia de barrio San Alfonso.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 527 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3228/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que constituya, por el término de tres meses, una comisión de estudios sobre el uso del espacio público, integrada por representantes de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Secretaría de Hacienda, con el objeto de elaborar un informe pormenorizado que detalle lo siguiente:

- Cantidad de cuadras afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido y Pago.
- Números de vehículos que pueden estacionar por cuadra y la rotación diaria.
- Elaboración de un registro de seguimiento para la compra y rendición de talonarios.
- Establecer un sistema de controladores para cada zona que cubre el sistema.
- Establecer un control de la rendición de los permisionarios.
- Evolución de la labor que desempeñan los permisionarios. Sistema de notificaciones y sanciones.
- Programa de capacitación e identificación del permisionario acorde a lo establecido en la Ordenanza N° 12.170.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 528 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3238/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del predio ubicado en la intersección de las calles Héroes de la Patria y Ejército Argentino, frente a la plaza Armada Argentina de barrio Ciudad del Milagro, para que proceda a nivelar y construir las veredas del mismo, según lo establece la Ordenanza N° 13.778 - Código de Edificación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 529 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3374/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, el Plan de Semaforización actualizado.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 530 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0180/14 y otros que corren por cuerda separada NOTA N° 166/02, NOTA N° 116/03, 135-4326/01, 135-4665/01, 135-4727/01, 135-0230/02, 135-0360/02, 135-0361/02, 135-2047/02, 135-2048/02, 135-2272/02, 135-2375/02, 135-2425/02, 135-3332/02, 135-3609/02, 135-0187/03, 135-0331/03, 135-1014/03, 135-1106/03, 135-1580/03, 135-1924/03, 135-2156/03, 135-2363/03, 135-2447/03, 135-2476/03, 135-2982/03, 135-3662/03, 135-2071/13, 135-2440/07, 135-4615/07, 135-0404/08, 135-1730/08, 135-2253/08, 135-2357/08, 135-2386/08, 135-2539/08, 135-2945/08, 135-2550/08, 135-3176/08, 135-3330/08, 135-3445/08, 135-3538/08, 135-3656/08, 135-3875/08, 135-4177/08, 135-4270/08, 135-4494/08, 135-4493/08, 135-4635/08, 135-4701/08, 135-0146/09, 135-0158/09, 135-0677/09, 135-1158/09, 135-1203/09, 135-1404/09, 135-2736/09, 135-2915/09, 135-0101/10, 135-0373/10, 135-0624/10, 135-3772/10, 135-0305/11, 135-1176/11, 135-3110/11, 135-0022/12, 135-0097/12, 135-0289/12, 135-0922/12, 135-1153/12, 135-0072/13, GEH 2002020414.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0180/14 y NOTA N° 166/02, NOTA N° 116/03, 135-4326/01, 135-4665/01, 135-4727/01, 135-0230/02, 135-0360/02, 135-0361/02, 135-2047/02, 135-2048/02, 135-2272/02, 135-2375/02, 135-2425/02, 135-3332/02, 135-3609/02, 135-0187/03, 135-0331/03, 135-1014/03, 135-1106/03, 135-1580/03, 135-1924/03, 135-2156/03, 135-2363/03, 135-2447/03, 135-2476/03, 135-2982/03, 135-3662/03, 135-2071/13, 135-2440/07, 135-4615/07, 135-0404/08, 135-1730/08, 135-2253/08, 135-2357/08, 135-2386/08, 135-2539/08, 135-2945/08, 135-2550/08, 135-3176/08, 135-3330/08, 135-3445/08, 135-3538/08, 135-3656/08, 135-3875/08, 135-4177/08, 135-4270/08, 135-4494/08, 135-4493/08, 135-4635/08, 135-4701/08, 135-0146/09, 135-0158/09, 135-0677/09, 135-1158/09, 135-1203/09, 135-1404/09, 135-2736/09, 135-2915/09, 135-0101/10, 135-0373/10, 135-0624/10, 135-3772/10, 135-0305/11, 135-1176/11, 135-3110/11, 135-0022/12, 135-0097/12, 135-0289/12, 135-0922/12, 135-1153/12, 135-0072/13, GEH 2002020414, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 531 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1772/14 y 135-1773/14 y otros que corren por cuerda separadas 135-1782/14; 135-1791/14; 135-1803/14; 135-1869/14; 135-1939/14; 135-1981/14; 135-2009/14; 135-2146/14; 135-2152/14; 135-2155/14; 135-2376/14; 135-2644/14; 135-2672/14; 135-2702/14; 2737/14; 135-2952/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1772/14 y 135-1773/14; 135-1782/14; 135-1791/14; 135-1803/14; 135-1869/14; 135-1939/14; 135-1981/14; 135-2009/14; 135-2146/14; 135-2152/14; 135-2155/14; 135-2376/14; 135-2644/14; 135-2672/14; 135-2702/14; 2737/14; 135-2952/14, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 532 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-0780/16 y otros que corren por cuerda separadas, 135 - 1344/16; 135 - 2439/16; 135 - 2444/16; 135 - 2842/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0780/16, 135-1344/16; 135-2439/16; 135-2444/16; 135-2843/16, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 533 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3392/16.-

Autores: Cjales. Gaston Galindez; Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

Las actividades que llevará a cabo la fundación Ayni Kallpaq Qori Waman el día 17 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, es una entidad civil de bien público sin fines de lucro, con personería Jurídica N° 161/09;

Que, cuenta con programas y proyectos que tienden a la preservación del medio ambiente, como el Programa por la vida "Ayni por la vida y por la Paz", que atiende a la Educación Ambiental y Democrática;

Que, junto a la artista plástica Internacional, Laura Lambre, esta fundación llevará a cabo una muestra de arte denominada "Delantales Rojos", en el multiespacio Viracocha de esta ciudad, como así también en la localidad de Cachi Valles Calchaquies;

Que, la obra a presentarse, estará a cargo de artistas nacionales e internacionales comprometidos con el mundo y que trabajan activando acciones con obras destinadas a erradicar la violencia de género y social;

Que, con el propósito de despertar conciencia solidaria en la ciudad, genera actividades educativas, teóricas y prácticas buscando erradicar la violencia en sus múltiples manifestaciones;

Que, se contará con charlas y talleres a cargo de profesionales como la artista mejicana Elina Chauvet, que se suma con su muestra "Zapatos Rojos" junto al grupo del círculo de mujeres de "Danzas Sagradas Orientales Salome", a cargo de Jacqueline Isa;

Que, el día 17 de septiembre del corriente año se lanzarán las actividades que se llevarán a cabo durante los años 2016 y 2017 en la provincia de Salta y en el país;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal, Cultural y Educativo las actividades que llevará a cabo la Fundación Ayni Kallpaq Qori Waman, el día 17 de septiembre del corriente año, en el multiespacio Viracocha de nuestra ciudad y en la localidad de Cachi - Valles Calchaquies, y las acciones que realizará durante los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 534 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3432/16.-

Autor: Cjal. David Battaglia Leiva.-

VISTO

El pedido efectuado por vecinos de villa San Antonio; y

CONSIDERANDO

Que, plantean la necesidad de contar con espacios públicos aptos para la recreación de niños y adultos de la zona;

Que, en el barrio se encuentra la plaza Macacha Güemes, actualmente en malas condiciones, siendo necesario realizar tareas de reparación, mantenimiento y trazado de sendas peatonales, para seguridad de los vecinos;

Que, la plaza resulta un espacio fundamental para la promoción de un ambiente sano y constituir un escenario de encuentro para los vecinos de la comunidad;

Que, es obligación de los distintos órganos del Estado obrar en el marco de sus competencias para garantizar una mejor calidad de vida y servicios básicos a los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente realice tareas de reparación, mantenimiento y trazado de sendas peatonales en la plaza Macacha Güemes, ubicada en calles 16 de septiembre y La Florida de villa San Antonio.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 535 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3441/16.-

Autor: Cjal. José Ignacio González.-

VISTO

La celebración de las 38° Jornadas de Economía de Comunión para el Cono Sur con el lema "EL BIEN COMÚN, UN COMPROMISO COLECTIVO" organizado por la Asociación de Economía de Comunión Argentina (AEdeC); y

CONSIDERANDO

Que, la Economía de Comunión (EdC) fundada por Chiara Lubich en Mayo de 1991 en San Pablo-Brasil, es un movimiento en el que participan empresas, asociaciones e instituciones económicas, como así también empresarios, trabajadores, directivos, consumidores, ciudadanos y familias;

Que, la EdC, pone en el centro de la economía a la persona, en su integridad, superando los parámetros economicistas de nuestra realidad actual;

Que, la finalidad del movimiento es contribuir a la luz del carisma de la unidad, a dar vida a empresas fraternas que además de su objetivo económico propio, tengan como misión erradicar la miseria y la injusticia social, contribuyendo a edificar un sistema económico y una sociedad humana de comunión;

Que, desde el mismo, se proponen nuevos parámetros para las relaciones económicas, basadas en el principio de reciprocidad, contraponiéndose de esta manera al individualismo y a la acumulación ilimitada;

Que, el movimiento lleva adelante acciones como la formación cultural, la ayuda a necesitados, el desarrollo y crecimiento de empresas, principios fundados en una cultura distinta a la imperante, como la cultura del dar, la cual, se abre al otro en el respeto de su dignidad y suscita también, a nivel de las empresas, la experiencia del "den y se les dará", manifestándose en ocasiones como un ingreso económico inesperado o como una idea innovadora;

Que, el objetivo de las jornadas es presentar este enfoque llevado adelante durante 38 años, donde se testimonian la viabilidad de estas prácticas económicas, para alentar a los futuros y actuales profesionales de diversos campos, en la promoción de una praxis, una teoría y una cultura económica caracterizada por la comunión;

Que, nuestro Concejo Deliberante, apoya e incentiva la realización de eventos donde los participantes enriquezcan sus capacidades e intercambien experiencias logrando de esta manera perfeccionarse en la materia;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en ocasión de celebrarse las 38º Jornadas de Economía de Comunión "El bien común, un compromiso colectivo" a realizarse el 23 y 24 de Septiembre del corriente en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 536 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3489/16.-

VISTO

La necesidad de destacar las iniciativas culturales de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en el año 2014 se sancionó la Ley Nacional N° 27.002, instituyéndose el 16 de septiembre de cada año como el Día "Nacional de la Juventud" en conmemoración de la denominada Noche de los Lápices;

Que, se conoce como la "Noche de los Lápices" a una serie de diez secuestros y asesinatos de estudiantes de secundaria, ocurridos durante la noche del 16 de septiembre de 1976 y días posteriores, en la ciudad de La Plata. Este suceso fue uno de los más conocidos entre los actos de represión cometidos por la última dictadura cívico-militar argentina ya que los desaparecidos eran estudiantes, en su mayoría adolescentes menores de 18 años, que fueron torturados antes de ser asesinados. La CONADEP estableció que la represión de estos jóvenes tuvo que ver con que participaron de una campaña pidiendo por un boleto estudiantil en la ciudad;

Que, en marco del Día Nacional de la Juventud, los jóvenes estudiantes pertenecientes a las Asociaciones Civiles "Antonio Cortéz" y "Manos", como así también, estudiantes de los colegios 20 de Febrero, Santa Rosa de Viterbo, E.E.T. 5117 "Maestro Daniel Oscar Reyes", Benjamín Zorrilla, Sagrado Corazón de Jesús, el Instituto de Formación Docente "Gral. Manuel Belgrano" y la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", organizan con iniciativa propia, el ciclo "Juventud en marcha";

Que, el ciclo "Juventud en marcha" tiene como objeto la divulgación de expresiones artísticas juveniles locales, la difusión de las leyes que hacen a los derechos y obligaciones de la juventud en la República Argentina, como así también los programas y beneficios que el estado impulsa para el sector juvenil;

Que, se pretende estimular, a través de la cultura y la recreación, la participación ciudadana y el compromiso social de los jóvenes de la ciudad;

Que, el ciclo "Juventud en marcha" constará de dos actividades, la primera es la realización de un mural referente a la juventud, el día 16 de septiembre del corriente año en el SUM de barrio Solidaridad. La segunda es un festival con bandas y artistas locales, que se llevará a cabo el día 24 de septiembre del corriente año en Plaza España, a partir de las 15:00 hs.;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de interés cultural el ciclo "Juventud en marcha" que constará de la realización de dos actividades: la primera es la realización de un mural referente a la juventud, el día 16 de septiembre del corriente año en el SUM de barrio Solidaridad. La segunda es un festival con bandas y artistas locales, que se llevará a cabo el día 24 de septiembre del corriente año en Plaza España.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del ciclo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 537 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3348/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, finalice las obras de pavimentación en las siguientes arterias de barrio Pablo Saravia:

- Calle Mar Ártico y Mar Báltico, entre calles Eustaquio Méndez y Mar de Java.
- Calle Mar de Bering.

- c) Calle Mar de Japón, entre avenida Scalabrini Ortiz y continuación del barrio Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 538 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2125/16.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.473 que establece la obligatoriedad de la instalación de un sistema de aro magnético para hipoacúsicos en todos los cines, teatros y cualquier otro establecimiento de carácter público o privado, destinados a brindar espectáculos públicos dentro del ejido Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, los aros magnéticos es un sistema económico de escucha asistida para usuarios de audífonos para personas que sufren hipoacusia, convirtiendo las señales sonoras en ondas magnéticas que, en lugar de salir por un parlante, son conducidas hacia un cable que rodea todo el perímetro de la sala, permitiendo oír sin ningún ruido de fondo perturbador y a un volumen normal;

Que, el Ministerio de Educación de la provincia de Salta, a través de la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología, en articulación con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), desarrolla talleres de capacitación para la implementación y fabricación de aros magnéticos para mejorar la audición;

Que, el Senado de la Nación inauguró, en el marco del Programa Productivo Tecnológico y Social que llevan adelante el INTI, el INET y la CONADIS, la instalación de aros magnéticos construidos por alumnos de escuelas técnicas que mejoran la audición de personas con hipoacusia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, de cumplimiento a lo normado mediante Ordenanza N° 14.473, respecto a la obligatoriedad de la instalación de un sistema de aro magnético para hipoacúsicos en todos los cines, teatros y cualquier otro establecimiento de carácter público o privado, destinados a brindar espectáculos públicos dentro del ejido Municipal, los que deberán estar adecuadamente señalizados.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal de amplia difusión al contenido de la Ley Provincial N° 7847, que establece que en todo el territorio de la provincia de Salta, se implementará el sistema de aro o halo magnético para personas con hipoacusia.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2839/16 y 135- 2840/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras públicas en los barrios San Alfonso y San Ignacio:

- e) Enripiado, nivelado, construcción de cordón cuneta y vereda perimetral en avenidas Julio Espinosa y Guillermo Velarde y en pasajes Japón, Rusia, Moisés, Egipto, Croacia, Bosnia, Vietnam e Irlanda.
- f) Construcción de cordón cuneta, vereda perimetral y pavimentación de las calles Nepal, India, Aroz F. y avenida Guillermo Mors.
- g) Construcción de cordón cuneta, vereda perimetral y adoquinado de los pasajes Irán, India, Corea, China, Díaz Villalba y Grecia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3024/16.-

VISTO

La presentación efectuada mediante el expediente de referencia, por la Dra. María Cristina Sánchez Wilde, presidente de la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta (SOGOSALTA), que en la cual solicita se declare de interés municipal el XXXI Congreso de Ginecología y Obstetricia en la República Argentina; y

CONSIDERANDO

Que, es el acontecimiento de mayor envergadura de la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia, encuentro ineludible para quienes se dedican a la ginecología y obstetricia en la Argentina y países limítrofes;

Que, el mundo científico de hoy reclama respuestas inmediatas a los problemas que enfrentan los médicos, pacientes, familiares y la sociedad en su conjunto;

Que, el congreso contará con la presencia de destacados referentes nacionales y extranjeros en la temática, lo que permitirá intercambiar experiencias que enriquecerán los conocimientos de los participantes, fomentando las oportunidades para exponer trabajos científicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "XXXI Congreso Argentino de Ginecología y Obstetricia", organizado por la Federación Argentina de Ginecología y Obstetricia (FASGO) y la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta (SOGOSALTA), a llevarse a cabo los días 19, 20 y 21 de octubre de 2016 en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sociedad de Ginecología y Obstetricia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 541 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3119/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones en el espacio verde público ubicado en la platabanda de calle Chacabuco, entre avenida Bélgica y calle Abel Cornejo de barrio Policial:

- Instalación de cartel indicador en el busto en homenaje al ex combatiente de Malvinas "HILARIO ELEUTERIO RAMOS", ubicado entre Avenida Bélgica y calle Dionisio Ramos.
- Disposición de bancos en todo su trayecto.
- Forestación.
- Demarcación y acondicionamiento de una caminera en el centro de la platabanda.
- Instalación de luminarias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 542 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3150/16.-****VISTO**

La presentación efectuada por el Secretario Adjunto de la Asociación del Personal de los Órganos de Control - APOC, mediante expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal las "XXI Olimpiadas Deportivas de APOC 2016", que se realizarán en Villa Giardino, provincia de Córdoba;

Que, dicha asociación tiene afiliados de la Auditoría General de la Provincia, Sindicatura General de la Provincia, Ente Regulador de Servicios Públicos, Ente Regulador de los juegos de Azar, Tribunal de Cuentas Municipal de Salta, Autoridad Metropolitana de Transporte y Secretaría de Transporte;

Que, APOC participa de las olimpiadas desde el año 2003, demostrando un alto espíritu deportivo y excelente conducta, obteniendo en cada evento medallas de oro, plata y bronce en las disciplinas deportivas en las que compiten;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las "XXI Olimpiadas Deportivas de APOC 2016", que se realizarán en Villa Giardino, provincia de Córdoba, entre los días 11 al 16 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copia de la presente resolución a la Asociación del Personal de los Órganos de Control - APOC.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 543 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3196/16, 135-3197/16 y 135-3200/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de nivelado e instalación de carteles indicadores con la leyenda de "Prohibido arrojar residuos" en las siguientes arterias de barrio 1° de Mayo:

- Calle Francisco Sánchez Lozano, entre calles Mirau J.M. y N° 92.
- Calle Onofre Betbeder, entre calles Amaicha y N° 92.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza y reposición de luminarias en el espacio verde ubicado en la manzana 331A y manzana 331 B de barrio Leopoldo Lugones.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 544 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3233/16.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la forestación con especies arbóreas de rápido crecimiento de avenida Reyes Católicos, casi intersección con el puente de avenida Robustiano Patrón Costas, en la zona de la Universidad Católica de Salta, espacio donde se encuentran instalados juegos para niños.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 545 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3225/16.-****VISTO**

Los deportistas salteños que participaron en los Juegos Olímpicos Río 2016; y

CONSIDERANDO

Que, los atletas salteños Daniel Díaz y Gabriela Aguirre representaron al deporte argentino en dicha competencia internacional; Que, es de público conocimiento el esfuerzo personal y familiar que afrontaron para competir en este evento de alto rendimiento deportivo;

Que, Gabriela Aguirre forma parte de la selección femenina de hockey sobre césped de Argentina denominado Las Leonas;

Que, Daniel Díaz es un ciclista reconocido a nivel nacional e internacional y uno de los mejores ciclistas en categoría ruta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Deportistas Destacados de la ciudad de Salta a los atletas Gabriela Aguirre y Daniel Díaz por su participación en los Juegos Olímpicos Río 2016.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de copias de la presente resolución y plaquetas recordatorias a los señores Gabriela Aguirre y Daniel Díaz.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 546 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3276/16 y 135-3349/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los micros basurales ubicados en los siguientes puntos de la ciudad:

- Pasaje Carlos Gardel, entre avenida los Chalchalersos y calle Daniel Toro de barrio Juan Manuel de Rosas.
- Intersección de los pasajes Elena María y sin nombre, colindante con el canal ubicado al finalizar el barrio Santa Clara de Asís de la zona sureste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 547 C.D.-

Ref.: Exptes C°s N°s 135-3303/16 y 135- 3307/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de bacheo en las siguientes arterias:

- Calle Joaquín V. González, entre Ruta N° 26 y calle Juan Manuel de Rosas, zona sudeste.
- Calle José Francisco López al 1490, esquina calle Libertad de villa Estela.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 548 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3308/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de reparación de cordón cuneta, repavimentación, construcción de canal para desagüe pluvial, desmalezamiento de espacios de uso público y colocación de luminarias en barrio Welindo Toledo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 549 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3318/16.-

VISTO

El pedido de la Comisión Provincial de la Memoria y el Colegio de Abogados de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la lucha por los Derechos Humanos, la Memoria, la Verdad y la Justicia, debe ser una política de estado;

Que, la última dictadura cívico-militar constituyó un plan terrorista por parte del estado con complicidad civil que secuestró, desapareció y acabó con la vida de treinta mil ciudadanos argentinos; donde pueden destacarse personas que tenían compromiso social o político;

Que, en la provincia de Salta existieron más de doscientas víctimas del terrorismo de estado que merecen reconocimiento por la entrega y la lucha por una ciudad y un país más justo;

Que, un destacable número de profesionales relacionados con el mundo del derecho: abogados y procuradores, fueron perseguidos, secuestrados, desaparecidos y exiliados por ejercer la defensa de ideales, convicciones políticas y la lucha por mantener el Estado de Derecho;

Que, es responsabilidad del Estado seguir manteniendo una política activa para la construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia;

Que, por el accionar ineludible de organismos de Derechos Humanos, Salta es un ejemplo a nivel nacional en la cantidad de juicios por el esclarecimiento de los delitos de Lesa Humanidad perpetrados durante la última dictadura cívico-militar. Esto conlleva a una gran responsabilidad por parte de las instituciones democráticas para profundizar los logros obtenidos;

Que, el ciclo "Baldosas por la Memoria" impulsado por la Comisión Provincial de la Memoria y el Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, continúa su labor rescatando las historias de las víctimas del terrorismo de estado;

QUE, las obras compuestas por baldosas, una escultura y cuatro plaquetas con el listado de los nombres de los Profesionales salteños detenidos-desaparecidos: BUSTOS, Aldo Melitón, Procurador-Escribano secuestrado en Tartagal; NOE, Víctor Jacobo, Abogado, secuestrado en Buenos Aires; MEDINA ORTIZ Gustavo, Abogado boliviano, exiliado político, secuestrado en esta ciudad; LOPEZ Mirta Graciela, Aboqada-secuestrada en La Tablada, provincia de Buenos Aires; Profesionales salteños perseguidos políticos fallecidos:

MARTINEZ BORELLI Néstor Holver, abogado fue el 1° Rector de la Universidad Nacional de Salta, fallecido en el exilio; SALIM Farat Sire, abogado, exiliado en Venezuela; Profesionales salteños perseguidos políticos - encarcelados: MARTINELLI Andrés, abogado, fue el ministro más joven integrante de la Corte de Justicia de Salta, en el gobierno de Miguel Racone, detenido y exiliado; MARTINELLI José; RUARTE Andrés, abogado, siete años preso en la cárcel de Rawson provincia de Chubut; MARTEARENA Gloria, abogada exiliada en Bolivia, 1ueza jubilada; BENEDETTI, Juan Carlos, abogado, miembro del estudio Aldo Melitón Bustos, detenido en Pocitos y trasladado en el Penal de Villa Las Rosas; TARELLI, Horacio y VALLEJO María Cristina, abogados, miembros del estudio Martínez Borelli, perseguidos y encarcelados en la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el ciclo "Baldosas por la Memoria", el que expresa los valores y la lucha llevada a cabo por los abogados desaparecidos, exiliados, perseguidos y encarcelados durante la última dictadura cívico militar en Salta.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente resolución al Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia Salta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 550 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3320/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime al propietario del terreno ubicado en la esquina norte de la intersección de las calles Toribio Zapata y Raúl Alejo Medrano de villa Palacios, para que efectúe el desmalezamiento, limpieza, cercado y construcción de veredas en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3.276 de Higiene Pública, 13.652 de Emergencia Ambiental y 13.778, Código de Edificación. En caso de incumplimiento, realizar la limpieza con cargo al propietario, conforme lo establece el artículo 5° de la Ordenanza N° 13.652 y aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 551 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3335/16.-

VISTO

Los deportistas salteños que participaron del Campeonato Nacional Sub 13 de Voleibol, realizado en la provincia de Córdoba, obteniendo el 7° lugar entre otras provincias que compitieron; y

CONSIDERANDO

Que, el equipo masculino obtuvo el 7° lugar en el campeonato, por lo que es oportuno destacar el esfuerzo y dedicación de estos jóvenes que con solo 13 años demostraron su perseverancia y fuerza en el deporte;

Que, después de varios años Salta participó en un campeonato nacional en esta disciplina;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR reconocimiento al mérito deportivo al equipo masculino de la Selección Salteña de Voleibol Sub 13.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución al equipo masculino salteño de Voleibol Sub 13.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 552 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3347/16.-

VISTO

La trayectoria del entrenador salteño de voleibol, señor Mario López; y

CONSIDERANDO

Que, dedica su tiempo a impulsar el deporte como forma de vida, forjando en niños y jóvenes de nuestra ciudad en los valores de solidaridad, integración y compromiso;

Que, el señor Mario López es entrenador de la selección masculina salteña sub 13, la que participó en el Campeonato Nacional Sub 13 de Voleibol, realizado en la provincia de Córdoba, obteniendo el séptimo lugar;

Que, además fue seis veces campeón en la categoría sub 18 masculino, campeón sub 23 masculino durante los años 2012, 2013, 2014, 2015 de los torneos anuales de la Asociación Salteña de Voley;

Que, durante este año obtuvo, junto a sus jugadores, los premios de sub campeón categoría 19 masculino del torneo apertura de la Asociación Salteña de Voley, sub campeón categoría primera femenina, campeón primera división masculino del torneo apertura de la Asociación Salteña de Voley;

Que, actualmente se desempeña como entrenador del equipo masculino salteño en el Club Libertad y es parte de la Federación del Voleibol Argentina (Fe.VA);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la trayectoria deportiva del señor Mario López, entrenador de la selección masculina salteña sub 13, por su contribución a la formación e incentivo del deporte en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución al señor Mario López.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DECLARACIÓN N° 035 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3013/16.-

VISTO

La necesidad que el estado, en sus diversas jurisdicciones, reconozca y respete las diversas formas de alimentación elegidas por las personas; y

CONSIDERANDO

Que, estas diversas formas de alimentación son motivadas por razones diversas: religiosas, filosóficas, prácticas saludables, entre otras;

Que, actualmente importantes segmentos de la población han optado por el vegetarianismo y veganismo, entendidos como formas de alimentación que prescinden de ingredientes de origen animal;

Que, la American Dietetic Association y Diets of Canadá declararon que las dietas vegetarianas en sus formas, ovo-vegetarianas, lacto-vegetariana y vegana pura, bien planificadas, cumplen con los parámetros nutricionales necesarios para una alimentación completa en todas las etapas de la vida del ser humano, como así también beneficiosas en la prevención y tratamiento de ciertas enfermedades;

Que, el programa de las Naciones Unidas por el Medio Ambiente (UNEP), dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2010 presentó el informe referido a la evaluación de los impactos ambientales de consumo y producción – productos y materiales de prioridad;

Que, dicho informe asegura que un cambio global hacia una alimentación sin productos de origen animal, es una respuesta para algunas problemáticas que atraviesa el mundo como el hambre, la desigualdad económica y ambiental que se generan a raíz de la producción masiva de productos cármicos;

Que, en muchos países la población vegana y vegetariana ha experimentado un aumento, alcanzando en países como Inglaterra y Alemania el 9% de la población;

Que, el 17 de noviembre de 2015 se presentó en el Senado de la Nación Argentina, mediante expediente S-3873/15, el proyecto de ley referente a la obligación de los organismos del estado nacional de ofrecer un menú de alimentación vegetariana y vegana a sus trabajadores, como así también en los hospitales, instituciones educativas, centros comunitarios y cualquier otro establecimiento que dependa directamente del estado nacional;

Que, el mencionado proyecto de ley fue aprobado por la Cámara de Senadores de la Nación el día 08 de junio del corriente año, siendo posteriormente girado a la Honorable Cámara de Diputados para su tratamiento;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Cámara de Diputados de la Nación, apruebe el proyecto referente a la obligación de los organismos del estado nacional de ofrecer un menú de alimentación vegetariana y vegana, presentado mediante expediente N° S- 3873/15.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

DECLARACION

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL
MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS
